Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 256 Jueves, 5 de noviembre de 2026

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5403 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se modifican las bases reguladoras de las subvenciones para el mantenimiento del trabajo autónomo en el comercio al por menor de la Región de Murcia. 26829

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Formación Profesional

5404 Orden de 30 de octubre de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se aprueba la relación complementaria de personas que han superado los estudios conducentes a la obtención del "Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente" en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su duodécima edición. 26833

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5405 Decreto n.º 224/2026, de 2 de noviembre, de concesión directa, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a la Asociación de Empresas de Inserción de la Región de Murcia (ADEIRMUR), la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del Pacto por la Economía Social de la Región de Murcia 2025-2028, en el ejercicio 2026. 26836

5406 Decreto n.º 225/2026, de 2 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) para realizar las actuaciones derivadas del proyecto "Fomento de la Economía Social en la Unión Europea para el ejercicio 2026". 26849

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias

5407 Extracto de la Orden de 2 de noviembre de 2026 de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias por la que se convocan subvenciones a los ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de tales proyectos europeos. 26858

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5408 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Origen Murcia, S.A. (antes Casino Rincón de Pepe, S.A). 26867

NPE: B-051126-256

4. Anuncios

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias

5409 Anuncio de 3 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Administración Local, por el que se somete a trámite de audiencia e información pública el Proyecto de Decreto por el que se establecen los criterios mínimos a los que deberán ajustarse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región para el ingreso y promoción en los Cuerpos de Policía Local, así como los términos en que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá asumir las gestión unificada de los procesos selectivos. 26890

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5410 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Vereda del Mirador a Pozo Aledo" clasificadas entre las del término municipal de San Javier, para canalización de fibra óptica para el servicio macrolan en San Javier, solicitada por Telefónica España, S.A.U. (VPOCU20250054). 26892

IV. Administración Local

Cieza

5411 Exposición del padrón del mercado semanal del cuarto trimestre. 26893

Fuente Álamo de Murcia

5412 Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito cultural 2026. 26894

5413 Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito deportivo 2026. 26898

5414 Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito juvenil 2026. 26902

Las Torres de Cotillas

5415 Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Personal de reasignación de tribunal y convocatoria del segundo ejercicio de la fase de oposición para la provisión de una plaza de Subinspector por promoción interna. 26906

Moratalla

5416 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2025. 26908

Murcia

5417 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Subdirector/a de la Dirección Económica y Presupuestaria (aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas). Expediente 2026/01303/000142. 26909

Pliego

5418 Edicto de aprobación inicial del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 19 del Plan General Municipal de Ordenación de este municipio. 26910

Santomera

5419 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 26911

Totana

5420 Anuncio de aprobación definitiva de la plantilla de personal del ejercicio 2026. 26912

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5403 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se modifican las bases reguladoras de las subvenciones para el mantenimiento del trabajo autónomo en el comercio al por menor de la Región de Murcia.

Mediante Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de 30 de julio de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 179, de 5 de agosto de 2025, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones para el mantenimiento del trabajo autónomo en el comercio al por menor de la Región de Murcia, con el objetivo de facilitar el mantenimiento y la consolidación de la actividad por cuenta propia en un sector de alto valor social y territorial como es el comercio de proximidad.

En virtud del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, la Dirección General de Autónomos y Economía Social, ejercerá las competencias en materia de fomento de la economía social, en sociedades cooperativas, sociedades laborales y otras entidades de Economía Social; de responsabilidad social corporativa; así como la competencia en materia de fomento y desarrollo de trabajo autónomo y la asistencia técnica al autónomo.

La aplicación de estas bases ha puesto de manifiesto la conveniencia de introducir tres modificaciones. La primera mejora la gestión presupuestaria de las convocatorias. La segunda refuerza el apoyo a las personas trabajadoras autónomas que se encuentren en determinadas circunstancias, siempre que respondan a criterios objetivos y guarden relación con la finalidad de la subvención, y la tercera beneficia al autónomo que no haya obtenido ayudas en convocatorias de ejercicios anteriores.

En primer lugar, se modifica el artículo 3, relativo a la financiación, para adaptar su redacción a lo previsto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Con la nueva redacción, cada convocatoria podrá fijar una cuantía total máxima ampliable, en los términos y hasta el importe que en ella se establezcan, conforme al apartado 2 de dicho artículo. Además, se atribuye carácter estimativo a la distribución de los créditos entre programas, lo que permite su redistribución conforme al apartado 4 del mismo precepto. Se dota así a la gestión de las ayudas de mayor flexibilidad y se facilita el pleno aprovechamiento de los créditos disponibles, sin necesidad de nuevas convocatorias.

En segundo lugar, se modifica el artículo 4.1, con el fin de dotar de mayor flexibilidad a la determinación de la cuantía de las ayudas en las sucesivas convocatorias, permitiendo que estas puedan establecer incrementos sobre

la cuantía general en atención a circunstancias personales, profesionales, económicas, sociales o territoriales de las personas trabajadoras autónomas, así como a las características o ubicación de la actividad económica, siempre que respondan a criterios objetivos y guarden relación con la finalidad de la subvención. De este modo, se posibilita una mejor adaptación de las ayudas a las necesidades y objetivos que concurran en cada convocatoria.

Y en tercer lugar se modifica el artículo 4.2, relativo al importe de la ayuda a conceder para beneficiar a autónomos que no hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores, con la finalidad de favorecer la rotación y ampliar el acceso a las ayudas entre el colectivo potencial de personas beneficiarias, sin convertir esa exclusión en permanente.

En la elaboración de esta orden se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los principios de necesidad y eficacia se cumplen en tanto que la orden persigue un interés general, como es mejorar la gestión de los créditos y reforzar el apoyo al trabajo autónomo joven en el comercio minorista, y su modificación es el instrumento adecuado para ello, dado que las bases reguladoras son la norma que fija la cuantía de las ayudas y su régimen de financiación.

La orden da cumplimiento al principio de proporcionalidad, al limitarse a la regulación imprescindible para atender esas necesidades, ya que modifica únicamente dos artículos de las bases y no impone nuevas obligaciones a las personas destinatarias. Asimismo, respeta el principio de seguridad jurídica, al ser coherente con el resto del ordenamiento jurídico y, en particular, con la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones.

Se cumple el principio de transparencia, puesto que el objeto y la justificación de la orden quedan expresados en este preámbulo, junto con la referencia a su estructura y contenido, así como el principio de eficiencia, dado que no introduce cargas administrativas innecesarias o accesorias y contribuye a una gestión más eficiente de los recursos públicos.

De conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes estratégicos de subvenciones de la Administración Regional tienen carácter anual y se encuentran vinculados al presupuesto de cada ejercicio. Por ello, a fin de dar cumplimiento a la finalidad perseguida por la Ley General de Subvenciones, las subvenciones que se convoquen al amparo de la Orden de 30 de julio de 2025, en la redacción resultante de la presente modificación, se integrarán en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería competente en materia de trabajo autónomo correspondiente a cada ejercicio, haciendo constar en cada convocatoria su inclusión en dicho Plan y el modo en que contribuyen a la consecución de los objetivos establecidos en el mismo.

Se ajusta además al Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha efectuado el trámite de audiencia preceptivo en sesión por videoconferencia celebrada con fecha 26 de octubre de 2026, a través del Consejo Asesor Regional de Empleo Autónomo, habiendo sido expuesto el proyecto en el portal de transparencia, conforme a lo establecido el artículo en el 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En su virtud, a propuesta del Director General de Autónomos y Economía Social, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo único. La Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el mantenimiento del trabajo autónomo en el comercio al por menor de la Región de Murcia (BORM n.º 179, de 5 de agosto de 2025) queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 3. Financiación.

1. Los créditos disponibles iniciales para atender los programas de ayuda establecidos en esta orden serán los establecidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada convocatoria en el ejercicio anual correspondiente, con cargo al presupuesto de gastos de la dirección general competente en materia de autónomos.

2. Las ayudas se otorgarán hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes.

3. La cuantía total máxima de la subvención será la que se determine en cada convocatoria, pudiendo ser ampliada, en los términos y hasta el importe máximo que en la misma se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los créditos entre los programas tendrán carácter estimativo y podrán ser redistribuidos conforme al artículo 58.4 del citado Reglamento.»

Dos. Se modifica el artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 4. Cuantía de la subvención.

1. En cada convocatoria se determinará el importe de la ayuda a conceder, que podrá ser de hasta 5.000,00 euros.

La cuantía de la ayuda podrá incrementarse en el importe que determine la correspondiente convocatoria, con el límite de 5.000,00 euros, atendiendo a circunstancias personales, profesionales, territoriales, económicas o sociales de la persona trabajadora autónoma, tales como la edad, el género, el domicilio

social, la ubicación o características de la actividad económica, la pertenencia a colectivos que presenten especiales dificultades de acceso o mantenimiento en el empleo autónomo, u otras circunstancias objetivas vinculadas a los fines de la subvención que se determinen en la convocatoria.

Si no hubiera crédito suficiente, la última ayuda podrá concederse por un importe inferior al que corresponda conforme a los apartados anteriores, hasta agotar el crédito disponible.

2. Solo se podrá conceder una ayuda por persona trabajadora autónoma en cada convocatoria. Las respectivas convocatorias podrán limitar el acceso a las ayudas a quienes no hubieran resultado beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden en una o varias convocatorias anteriores, determinando expresamente las convocatorias que se tomarán en consideración a estos efectos.»

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 30 de octubre de 2026.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, Luis Alberto Marín González.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Formación Profesional

5404 Orden de 30 de octubre de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se aprueba la relación complementaria de personas que han superado los estudios conducentes a la obtención del "Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente" en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su duodécima edición.

El día 23 de septiembre de 2011 se publicó la Orden EDU/2645/2011 por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster. Esta orden define los requisitos de los estudios que conducen a la formación pedagógica y didáctica equivalente, correspondiendo a las Administraciones Educativas, entre otros aspectos, la determinación de las instituciones educativas que puedan ofertar estos estudios en su ámbito de gestión, así como la emisión de un certificado oficial, con validez en todo el territorio nacional, que acredite la posesión de la referida formación.

La Orden de 28 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, determina las instituciones educativas que, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pueden ofertar los estudios conducentes a obtener la certificación oficial que acredite estar en posesión de la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, para aquellas personas que, por razones derivadas de su titulación, no puedan acceder a los estudios de máster, y establece el modelo de dicha certificación oficial. En el dispongo segundo de la orden anterior, en su redacción dada por la Orden de 24 de enero de 2020, que la modifica, se establece que la consejería con competencias en educación publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, un máximo de dos órdenes para cada edición de los mencionados estudios con la relación de las personas que han superado los mismos con evaluación positiva. Además, emitirá para dichas personas un certificado oficial con validez en todo el territorio nacional.

La citada orden, además, autoriza a la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para impartir en la Región de Murcia los estudios del "Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente".

Con fecha 23 de noviembre de 2017 se suscribe el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la impartición de los estudios conducentes a la obtención del "Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente".

Las universidades autorizadas, al amparo del mencionado convenio, convocaron el curso para la obtención de la certificación oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente, constando de 60 ECTS.

NPE: A-051126-5404

Asimismo, tal y como se indica en la cuarta cláusula del mencionado convenio, la Universidad Politécnica de Cartagena ha remitido a la Consejería de Educación y Formación Profesional el acta con la relación complementaria de personas que han superado los estudios y reúnen los requisitos para la expedición del "Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente" en su duodécima edición celebrada en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2026 y el 30 de septiembre de 2026.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación

Dispongo:

Primero.- De conformidad con el expediente remitido a esta Consejería por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobar la relación complementaria de alumnado que ha obtenido la calificación de apto en los citados estudios en su duodécima edición, y que figura como anexo a esta orden.

Segundo.- Proceder a la emisión de los certificados correspondientes, con validez en todo el territorio nacional, que acredita haber superado los mencionados estudios y poseer la formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con los artículos 8.2 c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que la persona interesada interponga cualquier otro que considere oportuno para la defensa de sus derechos.

Murcia, a 30 de octubre de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

Anexo

Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente

DNI	Nombre	Calificación
***5333**	ALCARAZ CABRERA, GEMMA	APTA
***2653**	BLASCO SERRANO, MOISÉS	APTO
***8422**	CABRERA LARROSA, ESTRELLA	APTA
***6098**	CASTILLO GÓMEZ, AROHA	APTA
***0837**	FERNÁNDEZ GALLEGO, JOSÉ LUIS	APTO
***0138**	GÓMEZ SOBRADOS, ELENA	APTA
***7771**	NAVARRO MARTÍNEZ, SUSANA	APTA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5405 Decreto n.º 224/2026, de 2 de noviembre, de concesión directa, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a la Asociación de Empresas de Inserción de la Región de Murcia (ADEIRMUR), la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del Pacto por la Economía Social de la Región de Murcia 2025-2028, en el ejercicio 2026.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene desarrollando una política activa de impulso y fortalecimiento de la economía social, en reconocimiento de su contribución al desarrollo económico sostenible, la generación de empleo estable y de calidad, la cohesión social y territorial y la fijación de población en el territorio. Este compromiso institucional tiene su máxima expresión en el VI Pacto para la Economía Social de la Región de Murcia 2025-2028, suscrito entre la Administración Regional y las organizaciones más representativas del sector, constituyéndose como el principal instrumento de planificación y colaboración para promover el crecimiento, la modernización y la competitividad de las entidades de economía social de la Región.

La ejecución efectiva de las actuaciones contempladas en dicho Pacto requiere la participación activa de las organizaciones firmantes, que actúan como interlocutores sectoriales y canalizan la puesta en marcha de proyectos, programas y acciones dirigidas a las cooperativas, sociedades laborales, empresas de inserción y demás entidades de economía social de la Región de Murcia. Por ello, y en cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del VI Pacto, procede articular para el ejercicio correspondiente una línea de apoyo económico destinada a estas organizaciones, con el fin de garantizar la continuidad de las actuaciones estratégicas previstas y avanzar en la consecución de los objetivos de crecimiento, innovación, empleo y cohesión social que inspiran dicho acuerdo.

La Dirección General de Autónomos y Economía Social es el órgano directivo competente para la tramitación de la presente subvención, en el ámbito de las competencias atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social en materia de fomento de la economía social, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y con el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería.

Las entidades destinatarias de estas ayudas son las organizaciones más representativas de las distintas familias de la economía social de la Región de Murcia y, además firmantes del VI Pacto para la Economía Social 2025-2028, instrumento de concertación que articula la colaboración entre la Administración Regional y el sector para la consecución de objetivos comunes de interés general. La participación de estas organizaciones resulta esencial para la ejecución de las medidas incluidas en el Pacto, al asumir funciones de representación, coordinación, asesoramiento, difusión y apoyo al tejido empresarial de economía social, así como el desarrollo de actuaciones específicas alineadas con los ejes estratégicos del mismo.

En consecuencia, la concesión de las subvenciones previstas para el presente ejercicio responde a la necesidad de garantizar la continuidad y eficacia de las actuaciones comprometidas en el marco del VI Pacto, asegurando la ejecución de proyectos que, por su naturaleza, destinatarios y vinculación directa con las organizaciones firmantes, no pueden desvincularse de las entidades que ostentan la representación institucional y sectorial de las cooperativas, sociedades laborales, empresas de inserción y demás organizaciones de economía social de la Región de Murcia. Esta circunstancia dota a las ayudas de un carácter singular y específico, vinculado al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Pacto y al interés público, social y económico que persigue la Comunidad Autónoma.

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, que en este caso corresponde a la Consejería de Empresa y Empleo y Economía Social a propuesta del Director General de Autónomos y Economía Social, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

A tales efectos, las organizaciones firmantes del VI Pacto para la Economía Social 2025-2028, presentaron (UCOERM núm. registro: 202690000813197, Fecha Registro: 22/09/2026, AMUSAL núm. registro: 202690000813482, fecha registro: 22/09/2026, FECOAM núm. registro: 202690000817252, fecha registro: 23/09/2026. UCOMUR núm. registro: 202690000817564 fecha registro: 23/09/2026. ADEIRMUR núm. registro: 202690000818609 fecha registro: 23/09/2026. y FECAMUR núm. registro: 202690000802821 fecha registro: 18/09/2026), la documentación acreditativa preceptiva al objeto de tramitar el procedimiento de concesión de la subvención prevista en el Anexo I de la Ley 3/2025, de 23 de julio. Entre dicha documentación se encuentran las memorias de actuaciones que dichas entidades tienen previsto llevar a cabo en

el ejercicio 2026 en el ejercicio de sus funciones, las cuales se estiman oportunas para la consecución de las funciones atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado mediante Orden de 27 de enero de 2026, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, el cual ha sido modificado mediante Orden de 13 de febrero de 2026, Orden de 21 de abril de 2026, Orden de 9 de julio de 2026 y Orden de 5 de octubre de 2026.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dotándola con 347.475,00 euros durante el ejercicio 2026, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, mediante la concesión directa de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado la singularidad de la misión desarrollada por estas organizaciones, como máximas representantes de la Economía Social en la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de noviembre de 2026,

Dispone

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a favor de la Asociación de Empresas de Inserción (ADEIRMUR), la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR).

La finalidad de la subvención es apoyar a las seis organizaciones firmantes del Pacto por la Economía Social de la Región de Murcia 2025-2028, para ejecutar en 2026 proyectos específicos que desarrollan y complementan las acciones incluidas en el VI Pacto. En concreto, tales proyectos y ejes del VI Pacto dentro en los que se encuadran son:

Eje	Actuación	Proyecto	Solicitante
Eje 1. Visibilidad y crecimiento de la Economía Social	162	La colaboración empresarial entre las sociedades laborales: Fase 1: Identificación de empresas y preparación de oportunidades; Fase 2: Realización de cinco networkings presenciales; Fase 3: Seguimiento de las oportunidades de colaboración; Fase 4: Evaluación y Memoria final.	AMUSAL
	181	Asesoramiento a cinco sociedades laborales de la Región de Murcia: Fase 1: Detección de necesidades de relevo; Fase 2: Análisis de la plantilla laboral; Fase 3: Análisis de la situación societaria; Fase 4: Valoración económica de acciones o participaciones.	AMUSAL
	113	Celebración del Día de las Empresas de Inserción.	ADEIRMUR
	133	Acto de reconocimiento del consumo socialmente responsable.	ADEIRMUR
	153	Asesoramiento y acompañamiento en la creación de Empresas de Inserción.	ADEIRMUR
	162	Feria de Economía Social y Emprendimiento Rural.	ADEIRMUR
	191	Campaña de difusión multicanal.	ADEIRMUR
	112	XLI Día de UCOERM. I. Acto de apertura institucional; II. Conferencia magistral sobre retos educativos; III. Acto de entrega de reconocimientos y premios institucionales.	UCOERM
	111	Campaña de difusión multicanal para el fomento de creación de entidades de Economía Social.	UCOMUR
	111	Encuentro de impulso joven: participa, gestiona e intercoopera.	UCOMUR
	112	Realización del Día Mundial del cooperativismo en el marco del VI Pacto por la Excelencia.	UCOMUR
	183	Metodología relevo generacional cooperativas agrarias Región de Murcia.	FECOAM
Eje 2. Competitividad e innovación empresarial	213	Servicio de asesoramiento económico-financiero dirigido a cinco sociedades laborales existentes en la Región de Murcia: Fase 1: Diagnóstico inicial y recopilación documental; Fase 2: Análisis de la situación y proyecto de inversión; Fase 3: Planificación financiera evaluación de la viabilidad; Fase 4; Elaboración y contraste del plan de empresa; Fase 5; Entrega y acompañamiento en la solicitud bancaria.	AMUSAL
	253	Servicio de asesoramiento a ocho equipos promotores de iniciativas de emprendimiento colectivo para configurar sus proyectos como sociedades laborales. Fase 1: Difusión, identificación y selección de iniciativas; Fase 2: Diagnóstico inicial y recopilación de información; Fase 3: Diseño de proyecto colectivo y de la sociedad laboral; Fase 4: Análisis empresarial y de innovación social; Fase 5: Análisis económico – financiero; Fase 6: Elaboración, revisión y entrega del plan.	AMUSAL
	273	Curso IA aplicada a la enseñanza: Fase 1: Diagnóstico y preparación del al formación; Fase 2: Diseño del programa formativo; Fase 3: Impartición del curso; Fase 4: Evaluación del aprendizaje; Fase 5 Documentación y difusión de resultados.	AMUSAL
	255	Estudio prospectiva de Empleo de la Economía Social en la Región de Murcia (Observatorio del HUB de Vanguardia de al ES).	UCOMUR
	255	Gestión portal ESMUR	UCOMUR
	272	VII Feria Regional de Cooperativas Escolares Emprendimiento Cooperativo.	UCOERM
	273	Jornada de capacitación docente sobre inteligencia artificial en el ámbito educativo.	UCOERM
	275	De la evidencia a la acción PISA 2025. I Ponencia: "PISA 2025: que nos dicen sobre el aprendizaje de nuestros jóvenes". II Ponencia: "De los resultados a las decisiones: liderazgo y estrategias para la mejora de los centros cooperativos". III Mesa redonda.	UCOERM
	221	Diseño implantación y consolidación de una estrategia e implantación de la Inteligencia artificial generativa.	FECOAM
	232	Guía para la elaboración de un Plan de aplicación para la prevención de pérdidas y desperdicio alimentario en las cooperativas agroalimentarias.	FECOAM

Eje 3. Sostenibilidad ambiental, social y territorial.	331	Servicio de diagnóstico de necesidades formativas dirigido a diez sociedades laborales de la Región de Murcia. Fase 1: Diseño y preparación; Fase 2: Difusión previa y selección; Fase 3: Recogida de información y visitas; Fase 4: Diagnóstico e informes individuales; Fase 5: Informe agregado; Fase 6: Difusión de resultados; Fase 7 Evaluación y cierre.	AMUSAL
	312	Recogida de información primaria y métodos de análisis estadístico con el fin de identificar los factores que condicionan la predisposición de los agricultores de la Región de Murcia a adoptar prácticas agrícolas sostenibles y analizar el papel que desempeñan las cooperativas agroalimentarias en este proceso.	FECAMUR
	333	Elaboración de una guía/manual para la elaboración de un informe de estado de sostenibilidad en cooperativas según el desempeño ASG.	FECOAM

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá además de por lo previsto en el presente Decreto, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.° 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3.- Interés público, social y económico.

Las actuaciones objeto de subvención revisten un indudable interés público, social y económico, al contribuir directamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en el VI Pacto para la Economía Social de la Región de Murcia 2025-2028, como instrumento de planificación y colaboración entre la Administración regional y las organizaciones representativas del sector para impulsar el crecimiento, la modernización, la competitividad y la consolidación de la economía social de la Región de Murcia. A través de los proyectos subvencionados se desarrollan actuaciones encuadradas en sus ejes de visibilidad y crecimiento de la economía social, competitividad e innovación empresarial y sostenibilidad ambiental, social y territorial.

El interés público de las actuaciones deriva de su directa vinculación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la economía social y de su contribución a la ejecución de las medidas previstas en el VI Pacto. Los proyectos contemplados permiten desarrollar actuaciones de difusión y promoción de la economía social, asesoramiento especializado, impulso del emprendimiento colectivo y del cooperativismo, apoyo al relevo generacional, mejora de la empleabilidad, incorporación de nuevas tecnologías e inteligencia artificial, contratación responsable y sostenibilidad, contribuyendo de este modo a la consecución de los objetivos de la política regional de economía social.

El interés social se fundamenta en la propia naturaleza y finalidad de las actuaciones subvencionadas, dirigidas al fortalecimiento de cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, así como al fomento del emprendimiento colectivo y de fórmulas empresariales participativas. En particular, los proyectos previstos comprenden actuaciones relacionadas con el impulso joven, las cooperativas escolares, las empresas de inserción, la empleabilidad, las necesidades formativas, el relevo generacional y la sostenibilidad, cuyo desarrollo contribuye a reforzar la cohesión social y territorial y la consolidación de un tejido empresarial socialmente responsable.

Asimismo, concurre un relevante interés económico, dado que las actuaciones financiadas están orientadas a mejorar la competitividad, capacidad de gestión, innovación y sostenibilidad de las entidades de economía social. A tal efecto, se contemplan proyectos de asesoramiento económico-financiero a sociedades laborales, apoyo a nuevos proyectos de emprendimiento colectivo, implantación de inteligencia artificial generativa, análisis de la empleabilidad, colaboración empresarial, prevención de pérdidas y desperdicio alimentario y elaboración de herramientas en materia de sostenibilidad, entre otras actuaciones, favoreciendo con ello el fortalecimiento y modernización del tejido productivo regional.

Artículo 4.- Justificación del procedimiento de concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser estas seis organizaciones - ADEIRMUR, AMUSAL, FECAMUR, FECOAM, UCOERM y UCOMUR - las únicas existentes y más representativas del sector y las únicas participantes y firmantes del VI Pacto para la Economía Social de la Región de Murcia 2025-2028.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada tanto por el hecho de que los proyectos específicos a desarrollar en el marco de las medidas del VI Pacto para la Economía Social, se van a desarrollar por las seis organizaciones más representativas del sector, y únicas al momento de la elaboración, y por ello únicas firmantes del Pacto, como por la singularidad de los proyectos que se acometen, ya que no existe ninguna otra organización empresarial de economía social de la Región de Murcia que pueda desarrollar ningún proyecto similar, ni pueda llevar a cabo ninguna acción en su integridad en ejecución y fomento del citado Pacto y de la economía social regional con el consiguiente beneficio de las cooperativas, empresas de inserción y de las sociedades laborales radicadas en la Región y de sus asociados, socios y trabajadores, cuyos beneficios en definitiva revertirán directamente en los ciudadanos de la Región y su economía.

Artículo 5.- Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este Decreto serán: la Asociación de Empresas de Inserción de la Región de Murcia (ADEIRMUR) con CIF n.º G73995409, la Asociación empresarial de sociedades laborales y participadas de la Región de Murcia (AMUSAL) con CIF n.º G30122550, la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR) con CIF n.º F73130262, la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) con CIF n.º F30114441, la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) con CIF n.º G30106785, y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) con CIF n.º F30147995.

Artículo 6.- Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 347.475,00 euros (trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco euros), correspondiendo las cantidades que se indican a cada una de las seis organizaciones beneficiarias.

Asociación de Empresas de Inserción (ADEIRMUR)
Expte. 2026-38-001: 23.000,00 € (veintitrés mil euros)

Eje	Actuación	Proyecto	Importe
Eje 1. Visibilidad y crecimiento de la Economía Social	113	Celebración del Día de las Empresas de Inserción.	18.000,00 €
Eje 1. Visibilidad y crecimiento de la Economía Social	133	Acto de reconocimiento del consumo socialmente responsable.	300,00 €
Eje 1. Visibilidad y crecimiento de la Economía Social	153	Asesoramiento y acompañamiento en la creación de Empresas de Inserción.	500,00 €
Eje 1. Visibilidad y crecimiento de la Economía Social	162	Feria de Economía Social y Emprendimiento Rural.	1.000,00 €
Eje 1. Visibilidad y crecimiento de la Economía Social	191	Campaña de difusión multicanal.	3.200,00 €
			23.000,00 €

Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR)
Expte. 2026-38-002: 21.600,00 € (veintiún mil seiscientos euros)

Eje	Actuación	Proyecto	Importe
Eje 3. Sostenibilidad ambiental, social y territorial.	312	Recogida de información primaria y métodos de análisis estadístico con el fin de identificar los factores que condicionan la predisposición de los agricultores de la Región de Murcia a adoptar prácticas agrícolas sostenibles y analizar el papel que desempeñan las cooperativas agroalimentarias en este proceso.	21.600,00 €
			21.600,00 €

Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM)
Expte. 2026-38-003: 80.000 € (ochenta mil euros)

Eje	Actuación	Proyecto	Importe
Eje 1. Visibilidad y crecimiento de la Economía Social	183	Metodología relevo generacional cooperativas agrarias Región de Murcia.	15.000,00 €
Eje 2. Competitividad e innovación empresarial	221	Diseño implantación y consolidación de una estrategia e implantación de la Inteligencia artificial generativa.	27.300,00 €
Eje 2. Competitividad e innovación empresarial	232	Guía para la elaboración de un Plan de aplicación para la prevención de pérdidas y desperdicio alimentario en las cooperativas agroalimentarias.	18.300,00 €
Eje 3. Sostenibilidad ambiental, social y territorial.	333	Elaboración de una guía/manual para la elaboración de un informe de estado de sostenibilidad en cooperativas según el desempeño ASG.	19.400,00 €
			80.000,00 €

Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL) Expte. 2026-38-004: 62.275,00 € (sesenta y dos mil doscientos setenta y cinco euros)

Eje	Actuación	Proyecto	Importe
Eje 1. Visibilidad y crecimiento de la Economía Social	162	La colaboración empresarial entre las sociedades laborales: Fase 1: Identificación de empresas y preparación de oportunidades; Fase 2: Realización de cinco networkings presenciales; Fase 3: Seguimiento de las oportunidades de colaboración; Fase 4: Evaluación y Memoria final.	15.000,00 €
Eje 1. Visibilidad y crecimiento de la Economía Social	181	Asesoramiento a cinco sociedades laborales de la Región de Murcia: Fase 1: Detección de necesidades de relevo; Fase 2: Análisis de la plantilla laboral; Fase 3: Análisis de la situación societaria; Fase 4: Valoración económica de acciones o participaciones.	10.000,00 €
Eje 2. Competitividad e innovación empresarial	213	Servicio de asesoramiento económico-financiero dirigido a cinco sociedades laborales existentes en la Región de Murcia: Fase 1: Diagnóstico inicial y recopilación documental; Fase 2:Análisis de la situación y proyecto de inversión; Fase 3: Planificación financiera evaluación de la viabilidad; Fase 4; Elaboración y contraste del plan de empresa; Fase 5; Entrega y acompañamiento en la solicitud bancaria.	10.000,00 €
Eje 2. Competitividad e innovación empresarial	253	Servicio de asesoramiento a ocho equipos promotores de iniciativas de emprendimiento colectivo para configurar sus proyectos como sociedades laborales. Fase 1: Difusión, identificación y selección de iniciativas; Fase 2: Diagnóstico inicial y recopilación de información; Fase 3: Diseño de proyecto colectivo y de la sociedad laboral; Fase 4: Análisis empresarial y de innovación social; Fase 5: Análisis económico – financiero; Fase 6: Elaboración, revisión y entrega del plan.	8.000,00 €
Eje 2. Competitividad e innovación empresarial	273	Curso IA aplicada a la enseñanza: Fase 1: Diagnóstico y preparación del al formación; Fase 2: Diseño del programa formativo; Fase 3: Impartición del curso; Fase 4: Evaluación del aprendizaje; Fase 5 Documentación y difusión de resultados.	8.000,00 €
Eje 3. Sostenibilidad ambiental, social y territorial.	331	Servicio de diagnóstico de necesidades formativas dirigido a diez sociedades laborales de la Región de Murcia. Fase 1: Diseño y preparación; Fase 2: Difusión previa y selección; Fase 3: Recogida de información y visitas; Fase 4: Diagnóstico e informes individuales; Fase 5: Informe agregado; Fase 6: Difusión de resultados; Fase 7 Evaluación y cierre.	14.275,00 €
			62.275,00 €

Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) Expte. 2026-38-005: 30.600,00 € (treinta mil seiscientos euros)

Eje	Actuación	Proyecto	Importe
Eje 1. Visibilidad y crecimiento de la Economía Social	112	XLI Día de UCOERM. I. Acto de apertura institucional; II. Conferencia magistral sobre retos educativos; III. Acto de entrega de reconocimientos y premios institucionales.	10.800,00 €
Eje 2. Competitividad e innovación empresarial	272	VII Feria Regional de Cooperativas Escolares Emprendimiento Cooperativo.	4.800,00 €
Eje 2. Competitividad e innovación empresarial	273	Jornada de capacitación docente sobre inteligencia artificial en el ámbito educativo.	7.400,00 €
Eje 2. Competitividad e innovación empresarial	275	De la evidencia a la acción PISA 2025. I Ponencia: "PISA 2025: que nos dicen sobre el aprendizaje de nuestros jóvenes". II Ponencia: "De los resultados a las decisiones: liderazgo y estrategias para la mejora de los centros cooperativos". III Mesa redonda.	7.600,00 €
			30.600,00 €

Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) Expte. 2025-38-006: 130.000,00 € (ciento treinta mil euros)

Eje	Actuación	Proyecto	Importe
Eje 1. Visibilidad y crecimiento de la Economía Social	111	Encuentro de impulso joven: participa, gestiona e intercoopera.	15.000,00 €
Eje 1. Visibilidad y crecimiento de la Economía Social	111	Campaña de difusión multicanal para el fomento de creación de entidades de Economía Social.	45.000,00 €
Eje 1. Visibilidad y crecimiento de la Economía Social	112	Realización del Día Mundial del cooperativismo en el marco del VI Pacto por la Excelencia	25.000,00 €
Eje 2. Competitividad e innovación empresarial	255	Estudio prospectiva de Empleo de la Economía Social en la Región de Murcia (Observatorio del HUB de Vanguardia de al ES).	15.000,00 €
Eje 2. Competitividad e innovación empresarial	255	Gestión portal ESMUR	30.000,00 €
			130.000,00 €

La financiación se realizará totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en el presente Decreto se concederá de forma directa, con carácter excepcional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública. La concesión se instrumentará mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, previa tramitación del correspondiente expediente por la Dirección General de Autónomos y Economía Social, en la que se determinarán la cuantía de la subvención, las condiciones y compromisos aplicables, así como los demás extremos necesarios para su concesión, ejecución y justificación, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 8.- Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en su totalidad, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, no exigiéndose garantía alguna, dado que los beneficiarios son organización empresarial, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Gastos subvencionables.

1. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

- Material de oficina informático no inventariable.

- Gastos diversos en publicidad, comunicación y elaboración de web.

- Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros, necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.

- Gastos derivados del alojamiento de los ponentes.

- Gastos derivados de locomoción del personal propio y ajeno.

- Gastos derivados de personal propio y contratado por la entidad beneficiaria directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.

- Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

2. Del importe de la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10.- Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Autónomos y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Autónomos y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas fotografías, manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda, que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyendo el logo de la Región de Murcia que puede descargarse en el siguiente enlace: https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=manual%20identidad.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=25373&IDTIPO=60&RASTRO=c$m122,6187

i) Destinar los bienes, durante al menos de dos a cinco años al fin concreto para el que se concede la subvención, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

k) En el supuesto de que se financien manuales o libros, estos deberán contar con depósito legal.

l) Asumir, con carácter previo a la concesión de la subvención, el apartado VI del código de conducta ética en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021. (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 12.- Plazos de ejecución y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el día 31 de diciembre de 2026, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. Las Entidades beneficiarias dispondrán de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, o con anterioridad si hubieran cumplido con la ejecución del objeto subvencionado, para presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, la correspondiente justificación.

Artículo 13.- Justificación de la subvención.

1. La documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos, será la que se indica en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en particular la que se señala a continuación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad, acompañada de una copia en formato Excel de la misma.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, o

pagaré, transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos, así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente.

d) Cuando el gasto subvencionado consista en actividades de difusión como folletos, revistas, material impreso o audiovisual o cuñas de prensa, radio o televisión, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos.

2. La suma del importe subvencionado en concepto de costes salariales de personal propio participante y gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal propio, no podrá superar el 20% del gasto total.

3. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos, así como atenciones protocolarias y actuaciones de entretenimiento.

4. La justificación de la subvención debe ajustarse a los siguientes conceptos solicitados en la Ficha de Actuaciones que se acompaña a la solicitud:

a) Costes salariales del personal propio participante en la acción.

b) Gastos de desplazamiento y alojamiento.

c) Contratación de servicios externos:

- Alquileres de locales o equipos.

- Material de oficina, fotocopias o imprenta.

- Publicidad.

- Maquetación.

- Consultoría.

- Servicios de informática.

- Otros, debiendo estar especificados en el presupuesto que se acompaña en la Memoria del proyecto.

Artículo 14.- Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden resolutoria de concesión.

Artículo 15.- Modificación de los plazos de ejecución y justificación de los proyectos presentados.

1. El órgano concedente de estas ayudas podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. Asimismo el órgano concedente podrá acordar por razones de interés general debidamente justificadas por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación de los proyectos presentados, bien en cuanto a las actuaciones a realizar o a la cuantía de los mismos, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario. El acuerdo deberá ser notificado a los interesados.

Artículo 16.- Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 2 de noviembre de 2026.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, por sustitución (Decreto del Presidente n.º 20/2026, de 2 de junio, BORM n.º 128, de 5 de junio), el Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5406 Decreto n.º 225/2026, de 2 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) para realizar las actuaciones derivadas del proyecto "Fomento de la Economía Social en la Unión Europea para el ejercicio 2026".

La economía social constituye un elemento esencial para el desarrollo económico y social de la Región de Murcia, al configurar un modelo empresarial basado en principios de participación, solidaridad, responsabilidad y primacía de las personas, que contribuye a la creación y mantenimiento de empleo estable y de calidad, al fortalecimiento de la cohesión social y territorial y al desarrollo sostenible. Dentro de este ámbito, las sociedades cooperativas representan una fórmula empresarial especialmente relevante, tanto por su contribución a la actividad económica como por los valores de participación democrática, ayuda mutua, equidad y responsabilidad social que inspiran su funcionamiento.

La Dirección General de Autónomos y Economía Social es el órgano directivo competente para la tramitación de la presente subvención, en el ámbito de las competencias atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social en materia de fomento de la economía social, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y con el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería.

En este contexto, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (en adelante UCOMUR) desarrolla una labor de representación, promoción y defensa del movimiento cooperativo regional, impulsando la intercooperación, la creación de empleo, la igualdad y la difusión de los principios y valores propios de la economía social. Asimismo, su participación en redes y organizaciones de ámbito nacional, europeo e internacional favorece la presencia y proyección del cooperativismo y de la economía social de la Región de Murcia más allá del ámbito regional.

Esta dimensión europea adquiere especial relevancia a través de Social Economy Europe (en adelante SEE), organización que representa los intereses de las empresas y entidades de la economía social ante las instituciones de la Unión Europea y que tiene entre sus objetivos favorecer un entorno adecuado para su desarrollo, incrementar su visibilidad y promover su participación en las principales políticas socioeconómicas europeas. La memoria presentada pone de manifiesto la vinculación de UCOMUR con este ámbito europeo y plantea actuaciones dirigidas, entre otros fines, a la difusión de información sobre ayudas europeas, el apoyo a la creación de empleo, la celebración de jornadas

y encuentros, las visitas de responsables europeos a la Región de Murcia y el seguimiento de iniciativas y fondos europeos.

Las actuaciones proyectadas contribuyen, por tanto, a reforzar la presencia de la economía social de la Región de Murcia en el ámbito europeo y a favorecer el conocimiento y aprovechamiento por el tejido cooperativo regional de las iniciativas desarrolladas en dicho marco, propiciando al mismo tiempo el intercambio de experiencias y la difusión del modelo de economía social murciano. Para el desarrollo de estas actuaciones durante el ejercicio 2026, UCOMUR presenta un presupuesto total de 20.000 euros, correspondiente a gastos de material, traducción e interpretación, viajes y alojamiento, premios y personal, con un período de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, que en este caso corresponde a la Consejería de Empresa y Empleo y Economía Social a propuesta del Director General de Autónomos y Economía Social, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, mediante la concesión de una subvención directa por importe de 20.000,00 € euros con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tales efectos, por UCOMUR, se presentó con fecha 15 de octubre de 2026 (Núm. Registro: 202690000890829), la documentación acreditativa preceptiva del proyecto "Fomento de la Economía Social en la Unión Europea para el ejercicio 2026", al objeto de tramitar el procedimiento de concesión de la subvención prevista en el Anexo I de la Ley 3/2025, de 23 de julio. Entre dicha documentación se encuentra la memoria de actuaciones que dicha entidad tiene previsto llevar a cabo en el ejercicio 2026 en el ejercicio de sus funciones, las cuales se estiman oportunas para la consecución de las funciones atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado mediante Orden de 27 de enero de 2026, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, el cual ha sido modificado mediante Orden de 13 de febrero de 2026, Orden de 21 de abril de 2026, Orden de 9 de julio de 2026, Orden de 5 de octubre de 2026 y Orden de 14 de octubre de 2026.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de noviembre de 2026,

Dispone

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de 20.000,00 € euros, a favor de UCOMUR para la realización de las actuaciones derivadas del proyecto "Fomento de la Economía Social en la Unión Europea para el ejercicio 2026".

Las acciones realizadas por SEE hasta la fecha de hoy han venido marcadas por unos objetivos muy ambiciosos, que con el esfuerzo y la perseverancia de sus miembros y su equipo se han conseguido cumplir. Estos objetivos tenían una función primordial: dar visibilidad a la Economía Social y promoverla en el marco de la Unión Europea, con la irrupción del coronavirus, tras el parón sufrido de la economía a nivel regional, nacional e internacional, hay que reconstruir, regenerar y buscar soluciones a los problemas generados por esta pandemia y la guerra contra Ucrania.

La situación económica actual hace necesaria una intervención decidida para promocionar el empleo y la generación de nuevas alternativas al desarrollo de la economía social regional. En este momento y desde 2015, además de ostentar la presidencia de UCOMUR, se ocupa la Presidencia de la Economía Social a nivel Europeo, que promociona iniciativas favorables a la creación de empleo estable y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia y nuestro objetivo es desarrollar programas de colaboración en actividades corporativas y servicios que las mismas realicen a favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en ámbitos de información económica y empresarial, encuentros, jornadas, y reuniones con sociedades cooperativas de la Región de Murcia, de la Unión Europea y para sobre todo:

- Sensibilizar y divulgar al mundo empresarial de la Región de Murcia, a efectos de canalizar la información sobre las distintas ayudas de la Administración Europea.

- Actividades de apoyo a la creación de empleo mediante la incorporación de socios trabajadores y trabajadores por cuenta ajena.

- Visitas de responsables europeos a la Región.

- Realización de Jornadas y Cursos.

- Además de cubrir los gastos derivados de la presidencia de SEE, alojamiento, desplazamientos, traducciones y documentos.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá además de por lo previsto en el presente decreto, por lo previsto en mismo, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés público, social y económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento de la economía social.

Artículo 4. Justificación del procedimiento de concesión directa.

La subvención regulada en este expediente tiene carácter singular, por lo que se autoriza su concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La singularidad de la subvención viene determinada por la naturaleza específica de las actuaciones a desarrollar y por la posición representativa de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), cuya participación en organizaciones y redes de ámbito nacional, europeo e internacional permite proyectar y defender los intereses de la economía social y del cooperativismo de la Región de Murcia en dichos ámbitos. En particular, las actuaciones objeto de financiación están directamente vinculadas con la dimensión europea de la economía social y comprenden acciones de información y difusión sobre iniciativas y ayudas europeas, encuentros y jornadas, visitas de responsables europeos a la Región de Murcia y el seguimiento de fondos e iniciativas de la Unión Europea, circunstancias que encuentran una vinculación específica con la actividad institucional y representativa desarrollada por UCOMUR.

En este sentido, las características de las actuaciones subvencionadas y su estrecha vinculación con la representación institucional de la economía social en el ámbito europeo determinan que UCOMUR se encuentre en una posición singular para su ejecución, no resultando adecuado articular un procedimiento de concurrencia competitiva destinado a seleccionar entre distintos posibles beneficiarios, dado que la finalidad perseguida no consiste en financiar con carácter general proyectos de promoción de la economía social, sino en apoyar unas actuaciones concretas de representación, participación, promoción y proyección de la economía social de la Región de Murcia en el ámbito de la Unión Europea.

En consecuencia, la naturaleza específica del proyecto, la dimensión institucional y europea de las actuaciones y su vinculación con la posición representativa de UCOMUR justifican la dificultad de promover una convocatoria pública y el carácter singular de la subvención, concurriendo las razones de interés público, social y económico exigidas para su concesión directa.

Artículo 5. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia, con NIF F30147995.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 20.000,00 €, (veinte mil euros), correspondiendo la cantidad que se indica en su totalidad a la entidad UCOMUR.

La financiación se realizará totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en el presente Decreto se concederá de forma directa, con carácter excepcional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública. La concesión se instrumentará mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, previa tramitación del correspondiente expediente por la Dirección General de Autónomos y Economía Social, en la que se determinarán la cuantía de la subvención, las condiciones y compromisos aplicables, así como los demás extremos necesarios para su concesión, ejecución y justificación, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter de social de la subvención, de acuerdo con el art. 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido en el presente decreto.

2. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

- Material de oficina informático no inventariable.

- Gastos diversos en publicidad, comunicación y elaboración de web.

- Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros, necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.

- Gastos derivados del alojamiento de los ponentes.

- Gastos derivados de locomoción del personal propio y ajeno.

- Gastos derivados de personal propio y contratado por la entidad beneficiaria directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.

- Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

3. Del importe de la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Autónomos y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Autónomos y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas fotografías, manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda, que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyendo el logo de la Región de Murcia que puede descargarse en el siguiente enlace: https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=manual%20identidad.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=25373&IDTIPO=60&RASTRO=c$m122,6187

i) Destinar los bienes, durante al menos de dos a cinco años al fin concreto para el que se concede la subvención, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

k) En el supuesto de que se financien manuales o libros, estos deberán contar con depósito legal.

l) Asumir, con carácter previo a la concesión de la subvención, el apartado VI del código de conducta ética en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021. (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 12. Plazos de ejecución y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el día 31 de diciembre de 2026, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. La entidad beneficiaria dispondrá de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, o con anterioridad si hubieran cumplido con la ejecución del objeto subvencionado, para presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, la correspondiente justificación.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

1. La documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos, será la que se indica en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en particular la que se señala a continuación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, o pagaré, transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos, así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

d) Cuando el gasto subvencionado consista en actividades de difusión como folletos, revistas, material impreso o audiovisual o cuñas de prensa, radio o televisión, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos.

2. La suma del importe subvencionado en concepto de costes salariales de personal propio participante y gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal propio, no podrá superar el 20% del gasto total.

3. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos, así como atenciones protocolarias y actuaciones de entretenimiento.

4. La justificación de la subvención debe ajustarse a los siguientes conceptos:

a) Costes salariales del personal propio participante en la acción.

b) Gastos de desplazamiento y alojamiento.

c) Contratación de servicios externos:

- Alquileres de locales o equipos.

- Material de oficina, fotocopias o imprenta.

- Publicidad

- Maquetación

- Consultoría

- Servicios de informática

- Otros, debiendo estar especificados en el presupuesto que se acompaña en la Memoria del proyecto.

Artículo 14. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden resolutoria de concesión.

Artículo 15. Modificación de los plazos de ejecución y justificación de los proyectos presentados.

1. El órgano concedente de estas ayudas podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. Asimismo el órgano concedente podrá acordar por razones de interés general debidamente justificadas por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación de los proyectos presentados, bien en cuanto a las actuaciones a realizar o a la cuantía de los mismos, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario. El acuerdo deberá ser notificado a los interesados.

Artículo 16. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 2 de noviembre de 2026.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, por sustitución, (Decreto del Presidente n.º 20/2026, de 2 de junio, BORM n.º 128, de 5 de junio), el Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias

5407 Extracto de la Orden de 2 de noviembre de 2026 de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias por la que se convocan subvenciones a los ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de tales proyectos europeos.

BDNS (Identif.): 939260

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/939260)

Artículo 1.- Finalidad y objeto.

1. La presente orden, tiene por finalidad convocar, en régimen especial de concurrencia, subvenciones destinadas a los ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia con la finalidad de facilitar su participación en proyectos europeos de impacto para sus municipios y que se gestionen en el marco de sus competencias.

2. Serán objeto de subvención las labores de asistencia técnica y asesoría externa a los ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia, que tengan como finalidad la redacción de propuestas de un proyecto en el que el solicitante participe en calidad de socio líder del proyecto o como socio no líder, así como las labores de apoyo a la gestión de su presentación a las convocatorias de ayudas publicadas por la Comisión Europea.

Las convocatorias de ayudas referidas han de ser aquellas gestionadas directamente por la Comisión Europea, y cuyos plazos de presentación de propuestas estén vigentes en el período comprendido de un año desde la publicación de la presente convocatoria en el BORM.

Artículo 2.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 11.06.00.126E.468.99, proyecto de gasto 49883, de los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2025, prorrogados en sus créditos iniciales para 2026 por Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por un importe máximo de 100.000 euros.

Artículo 3.- Requisitos que deben reunir las entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria los Ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

2. La acreditación de estos requisitos se hará mediante declaración responsable, según el modelo que se recoge como anexo en la presente convocatoria (Anexo III).

Artículo 4.- Cuantía y condiciones de determinación de las subvenciones. Compatibilidad con otras ayudas.

1. El importe individualizado de la subvención consistirá en una cuantía máxima, en función de la finalidad para la que se solicite:

a) 9.000,00 euros si la subvención se solicita para la redacción y presentación de una propuesta en calidad de socio líder del proyecto.

b) 5.000,00 euros si la subvención se solicita para la redacción y presentación de una propuesta en calidad de socio no líder del proyecto.

2. El agotamiento del crédito establecido en el artículo 2 de esta convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de la misma.

3. Las subvenciones que se concedan en el marco de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Artículo 5.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los gastos de contratación de servicios de consultoría para desarrollar la siguiente acción subvencionable en los términos del artículo 5 de la Orden de Bases:

La redacción de propuestas de proyectos y apoyo a la gestión de la presentación de la propuesta a la correspondiente convocatoria de la Comisión Europea, ya sea en calidad de socio líder del proyecto o como socio no líder.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. El Ayuntamiento deberá contratar el servicio de consultoría con una empresa o persona autónoma que preste habitualmente servicios de consultoría y asesoramiento en proyectos europeos, con una antigüedad mínima de tres años a la fecha de publicación de la presente convocatoria, garantizando así la solvencia técnica del contratista.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio.

2. La concesión de las subvenciones se tramitarán y resolverán en el régimen especial de concurrencia, esto es, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes y otorgándose por orden de registro de solicitud a todos aquellos solicitantes que tengan derecho, hasta agotar el presupuesto disponible o llegar a la fecha de vigencia de la correspondiente convocatoria.

3. Dentro de las solicitudes recibidas en plazo, se priorizarán las presentadas por aquellos Ayuntamientos que cumplan los requisitos para ser beneficiarios con una población inferior a 20.000 habitantes según datos obrantes en el INE a fecha de publicación de la presente convocatoria, y, de forma seguida, las restantes solicitudes.

Artículo 7.- Órganos competentes para la instrucción y ordenación del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Unión Europea.

2. El órgano competente para la resolución de la convocatoria será el titular de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

Artículo 8.- Solicitudes y documentación a presentar.

1. Cada Ayuntamiento de la Región de Murcia podrá presentar una única solicitud de subvención.

2. La solicitud la deberá cumplimentar y firmar, o bien el propio Ayuntamiento como persona jurídica titular (si dispone de certificado electrónico de persona jurídica), o bien el alcalde/presidente de la corporación como su representante legal, o bien por un concejal de la corporación con competencia suficiente y acreditada, o bien un funcionario de la corporación que haya sido válidamente apoderado o delegado para realizar la operación (en el caso de que también sea el firmante).

3. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias y se presentarán de forma telemática, a través de la sede electrónica de la CARM http://sede.carm.es., y se ajustarán al formulario incluido en el procedimiento 3624 de la Guía de Procedimientos Servicios de la CARM, conforme al modelo anexo a la presente convocatoria (Anexo I).

4. Las solicitudes de los ayuntamientos interesados se acompañarán de los siguientes documentos, de conformidad con los modelos que se anexan a la presente convocatoria:

a) Memoria justificativa de la necesidad de la actuación propuesta, argumentado el interés general de la misma, y en su caso, la singularidad y carácter innovador, así como, su repercusión en el desarrollo económico y social del municipio. (Anexo II).

b) Declaración responsable a la que se hace referencia en el artículo 3 de la Orden de bases reguladoras (Anexo III):

i. No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ii. No tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Cláusula de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones en la Región de Murcia (Anexo IV).

d) Certificado de cuenta bancaria expedido por la entidad financiera en la que se haya de abonar la subvención, en el que conste el titular, que deberá coincidir con el beneficiario.

5. En el procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será obligatoria la utilización de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2, letra a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.- Plazo para la presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde las 10:00 horas del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

2. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. La resolución de inadmisión será notificada al interesado.

Artículo 10.- Cuantía de la subvención y compatibilidad.

1. El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto y documentación aportados por el solicitante, a las disponibilidades presupuestarias, al número de solicitudes, en base a los criterios fijados en la resolución de la convocatoria.

Artículo 11.- Instrucción del procedimiento: subsanación de la solicitud y propuesta de resolución.

1. La Dirección General de Unión Europea verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que la actividad objeto de la subvención solicitada tiene la consideración de actividad subvencionable en los términos del artículo 1.3 de la presente convocatoria.

2. Si las solicitudes no se ajustaran a los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, serán desestimadas mediante resolución motivada.

3. La Dirección General de Unión Europea, a la vista del expediente, formulará propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los ayuntamientos solicitantes para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones planteadas en su caso por los Ayuntamientos solicitantes, la Dirección General de Unión Europea formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía.

Artículo 12.- Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el titular de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias resolverá el procedimiento de concesión de las subvenciones solicitadas, mediante Orden debidamente motivada.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.

3. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, los interesados están legitimados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 13.- Pago.

El pago del importe de la subvención concedida se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el art. 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no siendo exigible la constitución de garantías, por pertenecer los beneficiarios al Sector Público.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios.

Según lo establecido en la Orden de bases reguladoras de las presentes subvenciones, los Ayuntamientos beneficiarios de las mismas quedan sujetos a las obligaciones de carácter general impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que estime pertinente la Consejería con competencias en materia de Unión Europea.

e) Comunicar a la Dirección General de Unión Europea, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

g) Comunicar a la Dirección General de Unión Europea, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

h) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actuaciones subvencionadas.

i) Colaborar con la Dirección General de Unión Europea para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la actuación subvencionada.

j) Hacer constar, en toda la información o publicidad de las acciones subvencionadas, la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El ayuntamiento beneficiario queda obligado, en todo caso, a incorporar de forma visible la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en toda la documentación que se derive del proyecto o actividad y en los medios utilizados para su publicidad, cualquiera que sea su formato.

Artículo 15.- Plazo de ejecución y modo de justificación.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán realizar la acción objeto de subvención en el plazo máximo de un año desde que se dicte la orden de concesión de la subvención.

2. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la actuación subvencionada y la aplicación de los fondos percibidos, tanto en lo referido al gasto como al pago realizado, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad.

3. El plazo de justificación al que se hace referencia en el párrafo anterior podrá ser ampliado por el titular de la Consejería competente en materia de Unión Europea, a solicitud del Ayuntamiento beneficiario, cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento y siempre que la ampliación se solicite antes de que finalice el plazo para justificar la subvención.

4. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar una cuenta justificativa que adoptará forma de "Cuenta justificativa con aportación de los justificantes del gasto" (Anexo V).

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener información sobre:

a) Programa de la Comisión Europea y convocatoria de subvenciones a la que la propuesta se ha presentado.

b) Resultado de la convocatoria de propuestas, si se conociese a la fecha de presentación de la justificación.

Igualmente deberá adjuntarse la correspondiente propuesta presentada y documento que acredite la presentación efectiva de la misma.

La memoria de actuación deberá incluir una descripción de las medidas de información, comunicación y difusión realizadas para dar a conocer la actuación subvencionada y la financiación otorgada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A estos efectos, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar la realización de, al menos, una actuación de difusión pública dirigida a dar visibilidad al proyecto europeo elaborado o presentado y a la financiación recibida para su preparación. Esta actuación podrá materializarse, entre otras formas, mediante publicaciones en la página web municipal, redes sociales institucionales, notas de prensa, jornadas informativas, presentaciones públicas, reuniones con agentes locales o cualquier otro medio adecuado a la naturaleza de la actuación subvencionada.

En las actuaciones de difusión realizadas deberá hacerse mención expresa al apoyo recibido de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incorporando, cuando proceda, la identidad corporativa institucional conforme a la normativa vigente.

2) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

i. Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

ii. Facturas correspondientes al gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.

iii. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario de la subvención deberá acreditar la tramitación del procedimiento de licitación que corresponda, con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley.

5. El seguimiento del proceso de justificación de las subvenciones regulado en la presente Orden, se llevará a cabo por la Dirección General de Unión Europea.

Artículo 16.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El beneficiario podrá solicitar el reintegro voluntario antes del inicio del plazo de justificación, ya sea este por el total o por el remanente no aplicado, debiendo dar cuenta al órgano instructor para recibir información acerca del cauce procedimental existente al efecto.

Artículo 17.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de Bases, los Ayuntamientos beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los Ayuntamientos beneficiarios que incurran en falsedad u ocultación de datos o no acrediten total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberán proceder al reintegro de la totalidad de las mismas en el caso de incumplimiento pleno, o la parte proporcional en el caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 18.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos personales recogidos en este procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El órgano responsable del tratamiento y del fichero es la Dirección General de Unión Europea, y ante la misma podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Artículo 19.- Publicidad e información de las subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad.

Artículo 20.- Régimen Jurídico aplicable.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la presente Orden de convocatoria y en la Orden de 26 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a los ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de estrategias y proyectos europeos (BORM n.º 179, de 5 de agosto de 2021), modificada por Orden de 13 de abril de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, de corrección de errores (BORM n.º 94 de 25 de abril de 2023) y la modificación operada por Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de 26 de marzo de 2024 (BORM n.º 74 de 1 de abril de 2024), que serán de aplicación en todo lo no previsto expresamente en esta orden.

Supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además de por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entra en vigor el día siguiente al de la publicación del Extracto de la misma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 2 de noviembre de 2026.—El Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias (P.D. Orden de 17/06/2026, BORM núm. 139 de 19 de junio de 2026), la Secretaria General de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, María Caballero Belda.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5408 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Origen Murcia, S.A. (antes Casino Rincón de Pepe, S.A).

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y de acuerdo con la propuesta formulada al respecto por el Servicio de Normas Laborales y Sanciones.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0129/2026; denominado Origen Murcia, S.A., (antes Casino Rincón de Pepe S.A); código de convenio n.º 30002572012000; ámbito Empresa; suscrito con fecha 22/06/2026 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de octubre de 2026.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Texto articulado del convenio colectivo de empresa Origen Murcia, S.A.

Conforme el artículo 85.3 del Estatuto de los Personas trabajadoras, la partes que conciertan este convenio de empresa con los miembros del Comité de Empresa de Origen Murcia, del centro Casino Rincón de Pepe y los representantes de la empresa con capacidad para ello, que a continuación se describen:

- Por parte de la Empresa:

D. Félix Manuel Alarcón Castillo (representante de la empresa). Director RRHH

D. Pablo López Romero (representante de la empresa). Director Casino

Dña. Sandra Mayoral de La Cruz (representante de la empresa) RRHH

D. Pablo Caravaca Vivancos (representante de la empresa) RRHH

D. Carlos de Quinta Bover (representante de la empresa) RRHH

- Por parte de los Personas trabajadoras:

Dña. Beatriz Valverde Barquero (miembro Comité de Empresa)

Dña. Lidia Moya López (miembro Comité de Empresa)

D. Diego Monsalve Guirao (miembro Comité de Empresa)

D. Cristian Alcaraz Gómez (miembro Comité de Empresa)

D. Michael Olatayo Opeyemi Ajayi (miembro Comité de Empresa)

Dña. Marina Montesinos Martínez (Asesora sindical UGT)

Dña. Ana Gema Crespo Carretero (Asesora Fetico).

Artículo 1.- Ámbito territorial.

El presente convenio colectivo regirá en el centro de trabajo de la empresa Origen Murcia S.A., antes Casino Rincón de Pepe, S.A. exclusivamente en la actividad de Casino de juego presencial, sito en calle Avda. Juan De Borbón o donde en cada momento ejerza su actividad.

Artículo 2.- Ámbito personal.

Este convenio afectará a todo el personal, en régimen de contrato de trabajo, que preste sus servicios en la empresa Origen Murcia S.A., antes Casino Rincón de Pepe, S.A, exclusivamente en la parte de juego presencial, denominándose este como el que se desarrolla de forma física en un mismo espacio, compartido por los participantes sin necesidad de intermediarios digitales o conexiones a través de internet.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

La duración del presente convenio será de 3 años, finalizando su vigencia el día 31 de diciembre de 2028.

Artículo 4.- Denuncia.

Extinguido el plazo de vigencia del convenio, se entenderá prorrogado por periodos anuales siempre que las partes no procedan a su denuncia.

La denuncia del convenio habrá de formularse por cualquiera de las partes con tres meses de antelación al vencimiento del mismo o al de cualquiera de sus prorrogas. Una copia del escrito de denuncia se depositará a la Autoridad Laboral a efectos de registro.

En caso de denuncia y transcurrido un año desde la misma, las partes si no han acordado un nuevo convenio deberán someterse a un procedimiento de mediación.

Artículo 5.- Inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo.

El acuerdo de las partes de someter las discrepancias que puedan surgir en el periodo de consultas con los representantes de las personas trabajadoras, en los términos del Art. 41.4 del ET para la inaplicación de las condiciones de un convenio, a la Comisión paritaria del mismo.

Ante la discrepancia en el seno de la Comisión paritaria, su sometimiento al III Acuerdo sobre la solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia, como forma de resolver las discrepancias al respecto.

Artículo 6.- Compensación, absorción y garantías personales.

Se mantendrán las condiciones económicas más beneficiosas que, como garantía "ad personam" que en cómputo global y anual superen las condiciones pactadas en el presente convenio. Las mismas absorben los incrementos que se produzcan durante la vigencia del presente convenio.

Artículo 7.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación lo serán conjunta y globalmente.

Artículo 8.- Organización del trabajo.

La empresa establecerá el sistema de organización y dirección del trabajo, así como los puestos y turnos de trabajo siempre que se respeten las normas legales vigentes y lo establecido en este convenio. Para establecer lo estipulado en este artículo, la empresa deberá informar al comité de empresa para su conocimiento.

Artículo 9.- Contrato a tiempo parcial indefinido. Horas complementarias.

De conformidad con el artículo 12 del texto refundido del estatuto de las personas trabajadoras, la empresa y el trabajador podrán acordar la realización de horas complementarias en el momento de la celebración del contrato a tiempo parcial o con posterioridad al mismo, pero constituirá, en todo caso, un pacto específico respecto al contrato.

El número de horas complementarias no podrá exceder del 60% de las horas ordinarias objeto del contrato.

Artículo 10.- Periodos de prueba y cese.

Se concertará por escrito un período de prueba, con sujeción a los límites de duración siguientes:

Todo el personal de la empresa: seis meses.

Para el personal que promocione a instancia de la empresa, se someterá siempre sin necesidad de pacto escrito a un período de prueba igual que el de personal de nuevo ingreso, si en el transcurso de dicho período el trabajador se mostrase inadecuado para el desarrollo de las nuevas funciones, se le devolverá a origen con sus condiciones anteriores, sin que de ello pueda derivarse reclamación alguna.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, y adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, que afecten al trabajador durante el período de prueba, interrumpen el cómputo de este siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Artículo 11.- Definición de grupos profesionales y funciones.

Los grupos profesionales y puestos de trabajo que se relacionan y describen son meramente enunciativos. Por ello no cabe pretender ni presuponer que en el casino existan todos ellos, ni que en cada grupo profesional de los enumerados

se incluyan tantos puestos de trabajo como se describen y tal como se definen, ya que la estructura real de la plantilla del casino vendrá determinada por la dirección, en función de las necesidades de funcionamiento de cada momento.

La empresa, dentro de su poder de organización, podrá fijar éstos u otros puestos o unir sus funciones. Si fuera necesaria la creación de puestos que no estuvieran en la relación siguiente, la empresa le aplicara SMI o acuerdo entre las partes y estatuto de las personas trabajadoras, hasta pactar en comisión paritaria, su integración en el grupo profesional y área, más adecuado a sus funciones, o la creación de otro grupo profesional o área, si hiciera falta.

La empresa podrá requerir a la persona trabajadora la realización de todas o de parte de las funciones correspondientes al área funcional que corresponda y grupo profesional asignado e, independientemente de que correspondan a puestos diferentes de los contenidos en este artículo. Todas las personas trabajadoras tendrán formación a tal efecto.

La dirección de la empresa elaborará planes de formación con el fin de facilitar la continua capacitación del personal en sus respectivos cometidos profesionales, para cuyo desarrollo se contará con la participación de los representantes de las personas trabajadoras.

La formación del personal se efectuará a través de personal contratado por la empresa para tal efecto, por personas trabajadoras de la misma empresa o por cualquier otra empresa u organismo que se contrate.

La empresa se comprometerá, una vez al año, a impartir formaciones de cada uno de los juegos existentes en el Casino al personal interno.

La formación podrá ser dentro o fuera del centro de trabajo y de la jornada laboral. En caso de que sea fuera de la jornada laboral, se considerará tiempo efectivo de trabajo.

Las personas trabajadoras incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio quedan clasificadas en los siguientes puestos y grupos profesionales, que agrupan las funciones y contenido general de la prestación, aptitudes profesionales y titulaciones, e incluyen distintas áreas.

La persona trabajadora realizará de manera principal la función de su área funcional juego u hostelería o servicios auxiliares, en el técnico de atención al cliente, pudiendo ser requerido en otra área funcional por necesidad del servicio, de manera excepcional.

	Área funcional atención al cliente	
	Juego	Hostelería y Servicios Auxiliares
Grupo profesional responsables	Supervisor juego	
Grupo profesional técnicos	Técnico de Juego de 1.ª	Técnico de hostelería
	Técnico de juego	Técnico Atención Al cliente. Técnico de mantenimiento
Grupo auxiliares	Técnico de juego en formación.	Ayudante de hostelería Técnico Atención de cliente en formación

Si fuera necesaria la creación de puestos que no estuvieran en dicha relación, la empresa lo integrará en el grupo profesional más adecuado a sus funciones. El encuadramiento de las personas trabajadoras incluidos en los ámbitos de aplicación del presente convenio dentro de la estructura profesional pactada y, por consiguiente, la asignación dentro de cada grupo profesional a un nivel será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando, y complejidad.

Los distintos grupos se rigen por los criterios que a continuación se indican:

I. Grupo auxiliares.

Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un período breve de adaptación.

Formación.- Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a graduado escolar o formación profesional grado medio.

En el caso de los técnicos de juego en formación, tras adquirir todos los juegos que estén activos en el casino, se pasará al grupo profesional de técnicos. Siendo necesario tener todos los juegos antes de los 2 años. En el caso de los técnicos de atención al cliente pasarán a los 2 años siempre que tengan un grado de autonomía suficiente y no hayan tenido quejas o incidencias de clientes por encima de la media.

II. Grupo profesional técnicos.

Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa por parte de las personas trabajadoras que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otras personas trabajadoras.

Formación.- Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a bachillerato unificado polivalente o formación profesional grado superior, complementada con formación específica en el puesto de trabajo.

III. Grupo profesional responsables.

Tareas de responsabilidad de mando, que tienen un contenido alto de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica alta con autonomía dentro del proceso establecido.

Formación.- Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a bachillerato unificado polivalente o formación profesional grado superior, complementada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Para pasar de técnico de Juego a Técnico de Juego de 1.ª se establece un sistema de carácter objetivo tomando como referencia las siguientes:

a) Dominar todos los juegos y competencias o departamentos, siendo capaz de resolver incidencias y tareas de cierta complejidad, con total autonomía y sin supervisión.

b) Realizar de hecho esas funciones en todas las competencias y juegos dentro del departamento.

c) Experiencia y conocimiento del puesto de trabajo mínimo de 1 año dentro de la empresa.

d) Actitud en el trabajo, con clientes, compañeros, consecución de propina.

e) Historial profesional

f) evaluación del equipo directivo o de un Representante del Comité de Dirección para determinar sus conocimientos, Realizando un informe detallado de sus competencias.

En relación con estos ascensos los representantes legales serán informados sobre el proceso de selección, resultado de las pruebas y aplicación correcta.

Área funcional atención al cliente personal de juego y hostelería

1. Juego:

Supervisor juego.

Es la persona responsable ante la dirección de la organización y control general del desarrollo de las áreas asignadas de juego, supervisando el correcto funcionamiento de todas las áreas de juego y competencias (máquinas, recepción y caja), así como del cumplimiento en las mismas de las normas legales y reglamentarias y del funcionamiento interno.

Técnico de juego de 1.ª

Es el técnico de juego que además de conocer todos los juegos y Competencias de su departamento (máquinas, recepción y Caja), los domina y tiene la capacidad de desempeñar todos los juegos y competencias con total autonomía y sin necesidad de supervisión y que desarrolle de hecho estas funciones, con total polivalencia.

Técnico de juego.

Es el profesional encargado del pago, atención y servicio a clientes en la sala.

Son los encargados, asimismo, de cumplir con la operativa de la sala de máquinas, de facilitar la información sobre mecánica de los juegos, así como de mantenimiento menor y limpieza de las máquinas instaladas en el casino, y atención al cliente. También podrán encargarse del recuento de recaudación de máquinas.

Responsable ante la dirección y/o los supervisores de juego, de realizar y en su caso, controlar las operaciones, sólo o en equipo, con los elementos de juego necesarios, para que la partida o partidas empiecen, se desarrollen y finalicen de acuerdo con las normas o manuales de procedimiento y la legislación vigente, asegurando en todo momento el mejor trato al cliente y la máxima eficiencia y seguridad.

Técnico de juego en formación. Es el profesional, que ha superado la escuela de técnico de juego, pero que todavía no está capacitado para responsabilizarse y controlar perfectamente los juegos.

2. Hostelería y Servicios Auxiliares.

Técnico de hostelería: será su misión la de atender al público tanto en la barra como en la sala, estando obligado a efectuar cuantas ordenes reciba relativas al servicio de clientes o dirección, así como de la limpieza de barra y mesas.

Ayudante de hostelería: su misión será de ayuda y apoyo al técnico de hostelería en sus funciones, atendiendo sus instrucciones.

Técnico de Atención al Cliente: Su misión será la de atender al público en el servicio de admisión, cumpliendo con la legislación de juego, con total autonomía y con capacidad suficiente para explicar todos los juegos y resolver incidencias de admisión Tendrán Movilidad funcional y polivalencia en los departamentos de casino pudiendo hacer turnos completos en función de las necesidades de la empresa. Para ello el personal recibirá una formación en el área de máquinas y

apuestas deportivas. Además de esto, podrán tener movilidad funcional según necesidades de complejo en el resto de las instalaciones.

Técnico de Atención al cliente en formación: Su misión será la de atender al público en el servicio de admisión, cumpliendo con la legislación de juego. Tendrán Movilidad funcional y polivalencia en los departamentos de casino pudiendo hacer turnos completos en función de las necesidades de la empresa. Para ello el personal recibirá una formación en el área de máquinas y apuestas deportivas. Además de esto, podrán tener movilidad funcional según necesidades de complejo en el resto de las instalaciones.

Técnico de Mantenimiento: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional se encargan de la realización de las tareas de mantenimiento de las instalaciones, equipos y maquinaria del casino.

Artículo 12.- Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral, a fin de permitir las sustituciones en casos de necesidad, dotando de esta manera a la estructura de la empresa de una constante flexibilidad para satisfacer la debida atención y servicio al público y la promoción integral del personal propio, cuando corresponda.

La movilidad se podrá realizar por jornadas completas o como ayuda puntual a otro departamento.

La movilidad funcional en el área funcional será total, lo que requiere de la polivalencia del personal, la empresa dotará de formación a las personas trabajadoras especialmente en el grupo de atención al cliente, para que la movilidad sea total dentro del centro de trabajo.

Artículo 13.- Jornada y horario

Se establece una jornada anual de 1.792 horas para todo el personal tanto de Casino como de Ruleta en vivo. La jornada semanal será de 40 horas de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, siendo revisable mensualmente a través de la comisión paritaria y, dadas las especiales características que concurren en la actividad, se pacta un horario flexible que no podrá sobrepasar de 10 horas diarias. La jornada laboral se realizará de manera ininterrumpida.

Salvo voluntariedad de la persona trabajadora, las jornadas por debajo de 6 horas diarias, deberán pactarse con la empresa.

Los horarios de trabajo podrán ser objeto de ajustes puntuales cuando concurran circunstancias sobrevenidas, tales como la sustitución de personas ausentes, situaciones de incapacidad temporal, incidencias imprevistas o necesidades urgentes de cobertura del servicio.

Estos ajustes deberán respetar en todo caso la jornada máxima, los descansos legalmente establecidos, la conciliación de la vida personal y familiar y los derechos de información de la representación legal de las personas trabajadoras. Se comunicarán a las personas afectadas con la máxima antelación que permitan las circunstancias concurrentes.

Cuando la medida proyectada tenga carácter sustancial y afecte a la jornada de trabajo, al horario, a la distribución del tiempo de trabajo o al régimen de turnos, la empresa deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores o al procedimiento legal que resulte aplicable.

La presente disposición no atribuye a la empresa una facultad general de modificación unilateral de condiciones sustanciales de trabajo ni sustituye los procedimientos legalmente previstos.

Se acuerda la posibilidad de que la empresa pueda establecer la distribución irregular de la jornada de trabajo durante todo el año, debiendo preavisar a los trabajadores afectados con una antelación mínima de 7 días.

Con cadencia que marque la rota consensuada en principio en un sistema 4x2 para el personal de juego de Casino presencial, e inicialmente con una periodicidad anual (pudiéndose modificar a bisemanal, trisemanal, cuatrisemanal previa notificación a la RLT), se comunicará a los empleados el horario previsto para cada período, que tendrá carácter previo y se notificará como mínimo con dos semanas de antelación. En dicho horario se indicarán los días en que cada empleado deba prestar servicios, así como los turnos asignados. La circunstancia de que el horario previsto asignado a algún empleado no alcance el total de horas que le sería exigible en dicho período, no implicará renuncia del casino a exigir dicha jornada completa en los futuros horarios previstos ni supondrá el derecho del empleado a ver disminuida su jornada total en el futuro.

Para posibilitar el descanso del personal en sábados, domingos y festivos, se efectuará unos turnos de rotación lo más equitativos posible.

Para el personal de juego con el objetivo de poder tener un desempeño correcto en su trabajo, en función de la carga de trabajo, se le podrá dar los descansos necesarios para la correcta operativa.

Artículo 14.- Vacaciones y fiestas abonables y no recuperables.

1. Dada la especial naturaleza del trabajo, el centro estará abierto los 365 días del año. Se establece un periodo anual de vacaciones de treinta días naturales, que deberán planificarse obligatoriamente dentro del año natural correspondiente.

El trabajador tiene derecho a disfrutar de las vacaciones en período distinto al que se hubiera fijado en el calendario de la empresa, cuando coincida en el tiempo con alguna de las siguientes circunstancias:

Una IT derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural y un período de suspensión del contrato por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

Las personas trabajadoras podrán disfrutarlas, incluso, en el año siguiente cuando por expiración del año natural no las haya podido disfrutar antes, por encontrarse en situación de suspensión de contrato por paternidad, maternidad, o IT derivada del embarazo, parto o lactancia natural.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias comunes o profesionales, distintas a las recogidas en el párrafo anterior, la persona trabajadora podrá disfrutar las mismas una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses desde el final del año que las haya originado.

2. El periodo de disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, conociendo con anterioridad del disfrute, al menos de 2 meses.

3. El trabajador que ingrese en la empresa tendrá derecho al disfrute de las vacaciones, en proporción al tiempo de prestación de servicios en el año.

4. Las vacaciones anuales se disfrutarán durante todo el año, dada la imposibilidad de concentrarlas en los meses de verano, siendo como mínimo que uno de los períodos de vacaciones de 14 días, será disfrutado por la persona

trabajadora, durante el período estival, comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Los calendarios de vacaciones serán establecidos en cada departamento, los cuales se entregarán a los representantes de las personas trabajadora antes de su publicación.

5. El personal en rotas que abarquen 365 días de trabajo al año compensará las horas correspondientes a los festivos trabajados abonables de cada año natural, con días completos de descanso o mediante la alteración de la jornada diaria de trabajo por el método entrada/salidas, por el cual, de acuerdo con las necesidades de plantilla en cada momento precisas, retrasarán la hora de entrada al trabajo o adelantarán la hora de salida. Por las necesidades del trabajo, la empresa podrá optar por abonar dicho exceso de jornada en horas extras.

6. El adelantamiento y/o retraso de una hora en el horario de entrada y/o salida de los turnos a nivel individual no se considerará modificación sustancial de condiciones de trabajo, a los efectos del artículo 41 del estatuto de las personas trabajadoras. El retorno al horario actual tampoco sería considerado como modificación sustancial de condiciones de trabajo.

Artículo 15.- Licencias retribuidas.

Las personas trabajadoras, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos que se recogen a continuación:

- En caso de fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho registrada oficialmente y padre, madre, hijos y hermanos, todos ellos por consanguinidad, el trabajador tendrá derecho a tres días adicionales de licencia, teniendo derecho prioritario a anticipar el disfrute de vacaciones y libranzas pendientes hasta final de año. En caso de necesidad de desplazamiento el trabajador tendrá también derecho a anticipar el disfrute de días de vacaciones o libres festivos.

- Las personas trabajadoras, en caso de matrimonio de hijos o hermanos, tendrán derecho a anticipar las libranzas semanales o festivas para hacerla coincidir con el día de matrimonio.

- En lo no previsto en el presente artículo se aplicará lo dispuesto en el estatuto de las personas trabajadoras.

Artículo 16.- Situación especial por embarazo.

Las trabajadoras afectadas por este convenio, que estén en periodo de gestación, lo comuniquen formalmente a la empresa y desarrollen su trabajo de pie o en situaciones que pudieran perjudicar su salud o la del feto, serán cambiadas de su puesto de trabajo a otro más acorde con su situación o disfrutará de descansos que les permitan mantener el desempeño normal de su actividad.

El cambio de puesto de trabajo se podrá realizar dentro de su misma área profesional o en otra diferente, si está capacitada para su desarrollo y siempre que no suponga riesgo. En caso de ser adaptada a otro puesto la trabajadora tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen y punto de propina.

Una vez finalizada esta situación, la trabajadora volverá a su anterior puesto de trabajo.

Durante la situación de suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo la persona trabajadora tendrá derecho al 100% de la propina, y al término se le adjuntarán el turno o turnos de vacaciones no disfrutadas.

En lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en el art.26 de la ley de prevención de riesgos laborales.

Artículo 17.- Adaptación de jornada laboral.

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de las personas trabajadoras y con objeto de facilitar la adaptación de jornada laboral dentro de los turnos establecidos en el centro de trabajo y departamento, atendiendo a las necesidades organizativas o productivas de la empresa se establecen los siguientes criterios de preferencia en las solicitudes de adaptación:

- Custodia exclusiva de menores de 12 años con resolución judicial
- Ser víctima de violencia de genero debidamente acreditada
- Personas con hijos con discapacidad reconocida.
- Familias numerosas con menores de 12 años

Artículo 18.- Aplicación de condiciones económicas.

Las condiciones económicas que a continuación se establecen no son de aplicación al personal de dirección y aquellos otros que desempeñen tareas profesionales de responsabilidad no incluidos en los grupos profesionales regulados en el presente convenio. Las condiciones económicas de dichas personas trabajadoras se regularán de acuerdo con lo pactado individualmente con la empresa.

Artículo 19.- Periodo de pago de retribuciones y documentación.

La liquidación de devengos de todo el personal se efectuará computándose meses naturales completos. En la mensualidad a abonar se incluirá las retribuciones fijas del mes en curso y variables del mes anterior.

Las personas trabajadoras que lo deseen podrán solicitar un anticipo a cuenta mensual de las retribuciones de los días ya trabajados.

Artículo 20.- Salario base.

El salario base para 2026 de cada una de las categorías y a partir de la publicación del convenio con carácter retroactivo para todo el personal de alta en el momento de la publicación, será el fijado en el anexo I de este convenio colectivo.

En el año 2027 se revisará el salario base aplicando un 3%

En el año 2028 se revisará el salario base aplicando un 3%

Artículo 21.- Gratificaciones extraordinarias.

Todo el personal afectado por este convenio tendrá derecho a percibir dos gratificaciones extraordinarias al año, consistentes cada una de ellas en treinta días de salario base, que abonaran mensualmente de forma prorrateada.

Artículo 22.- Plus de trabajo nocturno.

Dadas las especiales características del trabajo en el sector, todas las personas trabajadoras del área funcional atención al cliente personal de juego, y que realicen parte de su jornada después de las 22:00 horas y hasta las 7:00, serán compensados por hora efectivamente trabajada a partir de las 22:00 en 2 € durante 2026, 2,10 € durante 2027 y 2,10 € en 2028.

Artículo 23.- Tronco de propina.

La comisión negociadora acuerda precisar que el periodo de devengo y reparto del tronco de propinas es mensual, sin pérdida retroactiva de cantidades previamente generadas.

El tronco de propina recaudado en las distintas modalidades de juegos autorizados y practicados en las mesas, caja, recepción y máquinas de azar será

contabilizado y controlado con la finalidad y según establece, sin reserva alguna, el vigente Reglamento de Casinos.

No obstante lo anterior, se establece una participación del 45% a repartir sobre los ingresos por tal concepto, de forma equitativa y únicamente entre el personal que ocupe las siguientes posiciones: Supervisores que no pertenezcan al Comité de Dirección, Técnico de Juego de 1.ª, Técnico de Juego y Técnico de Juego en Formación. El Técnico de Juego en Formación participará en un 80% respecto de lo establecido para el resto de las categorías.

La propina será exclusiva para el personal de juego del Casino presencial.

El devengo y reparto del tronco de propinas tendrá carácter mensual, correspondiendo cada liquidación al respectivo mes natural. El derecho a la participación en el tronco de propinas se determinará, por tanto, de forma independiente para cada mensualidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente artículo.

El reparto será distribuido entre el personal de acuerdo con su jornada de trabajo y días reconocidos como trabajados durante cada mes natural y, en su caso, por centros cuando existan salas descentralizadas. A efectos del reparto de la propina, las vacaciones, los permisos retribuidos mencionados en el presente convenio y los días librados se computarán como trabajados.

El remanente del tronco de propinas, una vez detraídas las cantidades previstas en el presente convenio, se aplicará necesaria y exclusivamente, sin reserva alguna, al abono de los salarios del personal, cuotas de Seguridad Social y atenciones y servicios sociales del personal y clientes del casino.

En las situaciones de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, una vez alcanzados 31 días de baja dentro del mismo año natural, dejará de generarse el derecho a participar en el tronco de propinas durante los períodos posteriores en los que permanezca suspendida la prestación de servicios por dicha causa.

Dicha exclusión operará exclusivamente respecto de los períodos mensuales de devengo afectados por la situación de incapacidad temporal y no podrá determinar, en ningún caso, la pérdida o minoración de cantidades correspondientes a períodos anteriores que ya hubieran sido devengadas.

Esta previsión se aplicará únicamente a las situaciones de incapacidad temporal derivadas de enfermedad común, quedando excluidas las situaciones de nacimiento y cuidado de menor, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, accidente de trabajo y enfermedad profesional.

En caso de enfermedad grave, corresponderá a la Comisión Paritaria valorar la aplicación del derecho a la participación en el tronco de propinas.

Artículo 24.- Sistema de incentivos.

La Comisión Negociadora acepta revisar la cláusula para que la extinción o suspensión posterior no pueda privar de cantidades ya devengadas.

Ambas partes acuerdan establecer, con carácter excepcional y exclusivamente durante la vigencia del presente convenio colectivo, para los ejercicios 2026, 2027 y 2028, un sistema de incentivos dirigido al personal de Casino presencial perteneciente a las categorías de Técnico de Juego, con independencia de su categoría profesional.

El incentivo tendrá carácter y devengo mensual, estando condicionado a la existencia de EBITDA positivo y al cumplimiento del presupuesto de la unidad de negocio Casino correspondiente al período de referencia, una vez cerrado el mes y garantizando la transparencia en los criterios utilizados para la determinación del EBITDA y del cumplimiento de los objetivos.

El importe mensual del incentivo se determinará en función del grado de consecución del presupuesto de ingresos totales, integrado por Win mesas, recaudación de máquinas y propinas, conforme a la siguiente escala:

PORCENTAJE CONSECUCIÓN PRESUPUESTO	IMPORTE MENSUAL INCENTIVO BRUTO
IGUAL O INFERIOR AL 89,99%	0,00 €
ENTRE EL 90% Y 99,99%	50 €
ENTRE EL 100% Y EL 110,99%	100 €
MÁS DEL 111%	150 €

Las cantidades indicadas corresponden a la prestación de servicios a tiempo completo durante la totalidad del mes de referencia, reduciéndose proporcionalmente en los supuestos de contratación a tiempo parcial, reducción de jornada o cuando la persona trabajadora no haya prestado servicios durante la totalidad del período mensual de devengo, en proporción al tiempo computable en dicho mes.

En las situaciones de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, el devengo del importe del incentivo correspondiente a los meses en los que no se hubiese percibido dicho incentivo, se regularizara una vez se produzca el alta médica.

En caso de extinción de la relación laboral, cualquiera que sea la causa que la motive, se abonará, si corresponde, el importe del incentivo que hubiera quedado devengado hasta la fecha de extinción, siempre que concurran los restantes requisitos establecidos en el presente artículo.

Artículo 25.- Horas extraordinarias y estructurales.

Se estará a lo dispuesto en el estatuto de las personas trabajadoras. La cuantía para abonar por cada hora extraordinaria se fija en 15 €/hora o compensar en descansos de 1,5 horas por hora trabajada, siempre a criterio de la empresa.

Artículo 26.- Uniformidad, útiles y herramientas.

La uniformidad, los útiles y herramientas de uso específico de esta empresa serán a cargo de la misma, correspondiendo al trabajador el buen uso de estos y su conservación. Se entregará al menos con periodicidad anual.

Estos solamente podrán ser utilizados dentro del centro de trabajo, salvo autorización expresa por parte de la dirección.

La empresa proveerá al personal de los uniformes usuales para cada tipo de trabajo.

Se entiende por uniforme el conjunto de prendas destinadas a ser obligatoria y exclusivamente usadas en el centro de trabajo, siendo el criterio del diseño facultad de la empresa.

Ayuda por calzado, la empresa pagará 60 € cada 2 años para calzado, pudiendo sustituir dicha compensación por la entrega de calzado adecuado y conforme a las reglas de la compañía.

Artículo 27.- Excedencias.

El régimen de excedencias será el que se regula en el artículo 46 del estatuto de las personas trabajadoras.

La petición de reingreso deberá hacerse dentro del período de disfrute de la excedencia, en los supuestos de excedencia voluntaria. En caso de no solicitarlo en el período señalado, se entenderá que el beneficiario causa baja voluntaria.

Transcurrido el tiempo de excedencia solicitado, será potestativo de la empresa ampliarla o prorrogarla a solicitud del empleado.

En ningún caso constituirá causa justificativa para la solicitud de la excedencia voluntaria la pretensión del empleado de prestar sus servicios en otros establecimientos de juego.

Artículo 28.- Enfermedad y accidente.

En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional declarada por sentencia firme, por el órgano competente laboral, percibirá a partir del primer día de la baja oficial por accidente de trabajo y hasta el décimo octavo mes (545 días naturales desde la baja) de la baja oficial por accidente de trabajo, el 100% del salario base y pagas extras.

Todo lo establecido anterior y especialmente los complementos fijados a cargo de la empresa serán de aplicación, en tanto que la normativa que regula la prestación de incapacidad temporal no sea modificada o alterada.

El abono del complemento y su percepción por parte del trabajador supone que en todo momento la empresa a través de la mutua aseguradora estará facultada para efectuar el seguimiento y comprobación, tanto del estado patológico del trabajador, como del cumplimiento por el mismo del tratamiento que le haya sido impuesto y de una conducta normal que se corresponda con su estado.

Artículo 29.- Póliza de accidentes.

La empresa concertará un seguro para sus personas trabajadoras, el cual garantice un capital de 29.448,74 euros, en caso de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, por cualquier contingencia sea o no profesional y un capital de 27.351,2 euros, en caso de incapacidad permanente total por cualquier contingencia sea o no profesional, a percibir por si mismos o por las personas designadas por el trabajador, o en su defecto por sus herederos legales.

Una vez concertado el seguro, la empresa entregará copia al comité de empresa. Dichos capitales se mantendrán en las cuantías indicadas durante toda la vigencia del convenio.

Artículo 30.- Ayuda por matrimonio.

Los personas trabajadoras/as de esta empresa, que hayan superado el periodo de prueba, que contraigan matrimonio o se inscriban en el registro oficial de parejas de hecho, tendrán derecho a percibir una ayuda económica de 176,41 euros.

No procederá el cobro de dicha ayuda por matrimonio cuando el trabajador ya haya percibido dicha ayuda como consecuencia de la inscripción previa en el registro oficial de pareja de hecho con la misma persona con la que contraiga matrimonio.

Artículo 31.- Ayuda por natalidad.

Los personas trabajadoras/as de esta empresa, que hayan superado el periodo de prueba, que acrediten una nueva paternidad o maternidad, percibirán una ayuda económica consistente en 200 euros por cada hijo.

Artículo 32.- Seguridad y salud laboral.

Se estará a lo dispuesto en la ley de prevención de riesgos laborales y demás legislación vigente en esta materia.

Artículo 33.- Crédito horario.

Cuando los miembros del comité de empresa hagan uso de las horas sindicales de acuerdo con lo regulado en el et., deberán preavisar a la dirección de la empresa con 7 días como mínimo de antelación salvo caso de fuerza mayor o urgencia, debiendo aportar el oportuno justificante una vez se disfruten las referidas horas.

Artículo 34.- Comisión Paritaria.

Con la finalidad de contribuir a la resolución de las controversias que puedan derivarse de la aplicación del presente convenio colectivo, las partes firmantes acuerdan la creación de una comisión paritaria. Esta comisión tendrá la composición, competencias y funcionamiento de carácter general que a continuación se especifican.

Composición.

La comisión paritaria estará compuesta por cuatro miembros, dos de la representación social y dos de la representación empresarial, quienes designarán entre sí a un secretario de actas. Cada parte podrá designar un asesor permanente u ocasional, con voz, pero sin voto.

Competencias.

La comisión paritaria tendrá las siguientes competencias:

La interpretación del convenio, tanto respecto a cualquier punto concreto del mismo que suscite discrepancias en su aplicación estricta, como sobre aquellos que la discrepancia se refiera a su relación con otras normas laborales.

Seguimiento de la aplicación del convenio.

Mediar, conciliar o arbitrar, en los conflictos colectivos que le sean sometidos por las partes. La comisión podrá proponer la designación de un árbitro para la resolución de un conflicto determinado.

Cualquier otra que las leyes o su propio reglamento le otorguen.

Funcionamiento.

Para la realización de las funciones atribuidas, la comisión paritaria podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, bastando para ello una comunicación escrita en tiempo y forma dirigida a la otra parte. La comisión se entenderá válidamente constituida cuando asistan la mayoría de sus componentes.

Los acuerdos de la comisión paritaria requerirán, en cualquier caso, como mínimo, el voto favorable de la mayoría de sus componentes.

Desacuerdo sobre inaplicación de convenio.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas para la inaplicación de lo dispuesto en el presente convenio, en las condiciones previstas en el artículo 82.3 del estatuto de las personas trabajadoras, deberá someterse la discrepancia a esta comisión paritaria que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse. En caso de persistir la controversia las partes deberán someter la misma al proceso de mediación, y en su caso de arbitraje voluntario, ante la oficina de resolución de conflictos laborales.

Plazos

La Comisión Paritaria se reunirá:

• Con carácter ordinario cada 6 meses.

• Con carácter extraordinario, cuando se solicite por algunas de las partes en el plazo máximo de 15 días desde la solicitud, dando un plazo de otros 15 días más para adoptar acuerdos.

Artículo 35.- Igualdad.

Origen Murcia, fiel a los valores que viene defendiendo y se reflejan en sus políticas y en su código ético, manifiestan su compromiso con el respeto de los derechos fundamentales, en particular la no discriminación por razón de sexo.

De conformidad con lo expuesto en la ley orgánica 3/2007, la empresa se compromete a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y a evitar y prevenir cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. De conformidad con lo expuesto en la ley orgánica 3/2007, la empresa se compromete a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y a evitar y prevenir cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. En 2022 la empresa ha firmado su primer Plan de Igualdad, tras realizar un diagnóstico de la situación de la empresa con objeto de lograr y garantizar la plena Igualdad real y de oportunidades entre hombres y mujeres en la empresa.

Todas las referencias en el texto del convenio a "trabajador" o "empleado" se entenderán efectuadas indistintamente a las personas, hombre o mujer, que trabajan en las empresas comprendidas en el ámbito funcional expresado en el artículo 1.

Las materias sobre las que incide este plan son, entre otras: acceso al trabajo, promoción y formación, promoción profesional, conciliación laboral, ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral, prevención de riesgos laborales, política salarial y la prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Artículo 36.- Acoso u hostigamiento en el trabajo.

Se prohíbe cualquier conducta ilícita que constituya acoso sexual, por razón de sexo o acoso moral contra subordinados, mandos, compañeros, clientes y proveedores, así como crear un ambiente de trabajo intimidante, hostil o vejatorio.

El trabajo debe desarrollarse en un entorno de respeto a la persona, libre de todo acoso ilegal conforme a la normativa vigente.

En los casos de acoso laboral o moral se podrá presentar una denuncia por escrito ante la dirección de RRHH del Grupo Orenes. Se nombrará un instructor, se realizará una investigación cumpliendo los principios de celeridad, confidencialidad y eficacia, durante todo el proceso se respetará la presunción de inocencia, de todo el proceso se elaborarán actas que formarán parte del expediente, una vez terminado el expediente la dirección resolverá comunicándolo al comité de empresa y tomando las medidas oportunas.

Artículo 37.- Violencia de género.

Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género podrán adaptar su jornada con carácter preferente, siempre y cuando organizativamente sea posible, para hacer efectiva su protección. Tendrán

permiso retribuido, previo aviso y justificación para los trámites necesarios motivados por la situación de violencia de genero.

Artículo 38.- Teletrabajo.

Dada la propia naturaleza de la actividad desarrollada en los casinos, que exige la prestación directa y continuada de servicios de atención al público, las funciones propias de los distintos puestos de trabajo tendrán naturaleza presencial.

No obstante lo anterior y de manera extraordinaria, la empresa podrá establecer modalidades de trabajo a distancia, de forma voluntaria y reversible para ambas partes, cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la naturaleza del puesto o de las tareas permita razonablemente su desempeño mediante teletrabajo.

b) Que existan situaciones extraordinarias de conciliación de la vida personal, familiar o laboral que lo justifiquen.

c) Que la empresa valore y autorice expresamente dicha modalidad.

El trabajo a distancia que, en su caso, pueda acordarse se regirá por lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, así como por los acuerdos individuales que se formalicen entre la empresa y la persona trabajadora, respetando en todo caso los principios de voluntariedad, reversibilidad, igualdad de trato y dotación de medios. Cualquier acuerdo de trabajo a distancia deberá constar por escrito

Artículo 39.- Desconexión digital.

Con el fin de garantizar el respeto al tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como la intimidad familiar y personal de las personas trabajadoras, estas tendrán derecho a la desconexión digital, tal y como viene reflejado en la política de desconexión digital de la empresa en la que se potencia la conciliación de la actividad profesional y la vida personal sin perjuicio de las necesidades, naturaleza y objeto de la relación laboral.

Debe realizarse un uso adecuado de las redes sociales, grupos de watshap, email, y difusión de mensajes. Queda expresamente prohibido la difusión de mensajes o contenidos que vulneren los derechos fundamentales, en especial el derecho al honor, la intimidad personal y familiar o la propia imagen tanto de la empresa, como de las personas trabajadoras, clientes o cualquiera que tenga relación con la misma, así como cualquier práctica o conducta que contravenga el Código Ético de Grupo Orenes y la normativa interna.

En cualquier momento, las personas trabajadoras, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales.

Artículo 40.- Medidas para el respeto de los derechos de las personas LGTBI en el trabajo.

La empresa velará por la igualdad de derechos laborales y la protección de la dignidad del personal perteneciente al colectivo LGTBI. Ninguna persona trabajadora podrá ser discriminada por género, por identidad de género, orientación sexual, identidad sexual, expresión de género o características sexuales. La empresa de velará por la igualdad de trato en todo caso y sin excepción. Estos principios serán de aplicación de forma transversal a todos los ámbitos de la empresa, entre otros, a los procesos de selección, desarrollo

profesional o promoción interna. Por ello, la empresa asume como propios los principios de no discriminación e igualdad de trato por razones de orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales y diversidad familiar. Se promoverá un ambiente de respeto y corrección en el trabajo. Se prohíbe el uso de expresiones y modales insultantes, humillantes o intimidatorios. No se permiten actitudes tendentes al aislamiento o a la reducción normal de la comunicación entre las personas de la plantilla. Se prohíbe toda actitud dirigida al descrédito o merma de la reputación laboral o personal de cualquier persona de la plantilla.

· Acceso al empleo y promoción profesional. Las empresas, y específicamente, el Departamento de RRHH debe adoptar prácticas de contratación y promoción basadas en el mérito y las habilidades, sin discriminación por ninguna causa, y específicamente, por orientación sexual, identidad y/o expresión de género y características sexuales o pertenencia a grupo familiar. En los procesos de selección se evitará preguntar a las personas candidatas por su orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales y diversidad familiar. Se podrán establecer medidas de acción positiva para favorecer la inserción laboral del colectivo LGTBI, así como de jóvenes víctimas de violencia por motivos de orientación sexual y/o identidad de género. Ninguna persona podrá ser discriminada por su orientación sexual, identidad y/o expresión de género, características sexuales. Las personas trabajadoras tendrán igualdad de oportunidades para poder presentarse a la cobertura de los puestos de trabajo vacantes que puedan existir en el centro de trabajo, con independencia de su orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales y diversidad familiar.

· Formación. La empresa impartirá una formación suficiente dirigida a toda la plantilla, relativas al conocimiento de las definiciones y conceptos básicos sobre diversidad sexual, familiar y de género contenidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI y sobre el protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso discriminatorio o violencia por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género y características sexual.

· Unificar uniforme de empresa,

· Garantías. La empresa garantizará que todas las personas trabajadoras, con independencia del sexo; orientación sexual; expresión y/o identidad de género y diversidad sexo genérica o familiar; puedan disfrutar de cualquier permiso o beneficio en igualdad de condiciones.

Este Convenio Colectivo atiende a la realidad de las familias diversas, cónyuges y parejas de hecho LGTBI, garantizando el acceso a los permisos, beneficios sociales y derechos sin discriminación por razón de orientación e identidad sexual y expresión de género. En este sentido se garantizará a todas las personas trabajadoras el disfrute en condiciones de igualdad de los permisos que, en su caso, establece el convenio.

Protocolo frente al acoso y la violencia (La empresa aprueba un protocolo para prevenir, detectar y actuar ante situaciones de acoso o violencia contra personas LGTBI, que incluye:

· Declaración de tolerancia cero ante cualquier conducta discriminatoria.

· Ámbito de aplicación: todo el personal, solicitantes de empleo, proveedores, clientes y visitantes.

· Principios de actuación: confidencialidad, respeto a la dignidad, protección frente a represalias, imparcialidad y agilidad en la tramitación.

· Canal de denuncias y plazos definidos para investigar y resolver las situaciones comunicadas.

· Adopción de medidas correctoras o sancionadoras cuando proceda.

La comisión paritaria del convenio velará por el cumplimiento, seguimiento y actualización de estas medidas, revisándolas periódicamente para garantizar su eficacia.

Artículo 41.- Medidas de prevención de riesgos específicamente referidas a la actuación frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adverso.

La empresa, en cumplimiento de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y normativa complementaria, adoptará las medidas necesarias para proteger la seguridad y salud de las personas trabajadoras en situaciones de catástrofes naturales o fenómenos meteorológicos adversos (olas de calor, fuertes lluvias, nevadas, vientos extremos, inundaciones, etc.).

Para ello, se compromete a:

· Evaluación y planificación de riesgos: integrar en la evaluación de riesgos laborales protocolos específicos frente a emergencias climáticas y desastres naturales.

· Medidas preventivas: establecer instrucciones claras de actuación, adaptando los puestos de trabajo y las jornadas cuando existan alertas oficiales emitidas por la AEMET o Protección Civil.

· Suspensión o adaptación de la actividad: interrumpir total o parcialmente la actividad laboral, o habilitar teletrabajo cuando la situación lo permita, en caso de riesgo grave e inminente para la plantilla.

· Información y formación: comunicar a las personas trabajadoras las medidas preventivas y los protocolos de emergencia establecidos.

· Coordinación con autoridades: seguir las recomendaciones oficiales y colaborar con los organismos competentes en materia de seguridad y protección civil.

Artículo 42.-Juego responsable.

Dentro del firme compromiso con el juego responsable de la empresa Origen Murcia, S.A., ambas partes acuerdan que las personas trabajadoras deberán velar por el estricto cumplimiento de los protocolos y normativa de juego aplicable, siendo de especial importancia el cumplimiento de la normativa en el control de acceso de menores de edad y de las personas que lo tengan prohibido. Así mismo queda terminantemente prohibido el uso de las máquinas en calidad de jugador, la concesión de créditos ya sean fuera o dentro de la empresa, respecto a bienes de la empresa, de los compañeros de trabajo o de clientes.

Es necesario el estricto cumplimiento de toda la normativa de Juego y del manual de procedimientos de la compañía.

Régimen disciplinario en el trabajo

Artículo 43.- Clasificación.

Las faltas cometidas por las personas trabajadoras se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia e intencionalidad, en leves, graves y muy graves.

Artículo 44.- Faltas leves.

Serán faltas leves las siguientes:

1. El descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo, que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado.

2. De una a tres faltas de puntualidad en el inicio del trabajo (hasta treinta minutos), sin la debida justificación, cometidas dentro del período de un mes, siempre que de estos retrasos no deriven perjuicios para el trabajo que el trabajador tenga encomendado, en cuyo caso se clasificará de falta grave.

3. Pequeños descuidos en la conservación de material, si se produjeran perjuicios de escasa consideración en el mismo.

4. El abandono del puesto de trabajo, sin causa alguna justificada que lo motive, por breve tiempo. Si como consecuencia del abandono se causase perjuicio o se causara algún accidente, la falta pasaría a considerarse grave o muy grave, respectivamente.

5. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio habitual, o las variaciones familiares que afecten a la seguridad social. La ocultación o falta de comunicación o falsedad de estos datos, efectuada en forma maliciosa, se considerará falta grave.

6. Faltar injustificadamente un día de trabajo al mes.

7. Falta notoria de aseo y limpieza personal, así como comer, beber o mascar chicle atendiendo al público.

8. No atender al público con la diligencia y corrección debida, siempre que se trate de una conducta ocasional y de escasa entidad y no ocasione una perturbación relevante del servicio, un perjuicio significativo ni revista, por sus circunstancias o consecuencias, mayor gravedad.

9. Las discusiones con otras personas trabajadoras de la empresa dentro de las dependencias del centro laboral, ya sean dentro o fuera de horas de servicio. Si de una discusión se produjera escándalo notorio, la falta será considerada grave o muy grave, según las consecuencias.

10. No dar inmediato aviso de los desperfectos o anormalidades observadas en máquinas, aparatos o materiales a su cargo

11. Tirar papeles, trapos, colillas, cáscaras, desperdicios, etc., fuera de los lugares destinados a tal fin. Dejar ropas o efectos personales fuera de los vestuarios

12. Realizar llamadas telefónicas o utilizar el teléfono móvil durante las horas de trabajo efectivo que no estén relacionadas con el mismo, salvo que estén autorizadas por la empresa.

13. Emitir expresiones ofensivas o discriminatorias por orientación sexual, identidad o expresión de género

Artículo 45.- Faltas graves.

1. Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en el período de 30 días. Cuando se tuviese que relevar a otro trabajador, bastará una sola falta de puntualidad para que sea considerada como grave, siempre que se perjudique al servicio.

2. Faltar dos días al trabajo sin causa que lo justifique, durante el período de 30 días o tres faltas en el periodo de 90 días.

3. La simulación de enfermedad o accidente.

4. Simular la presencia de otro trabajador registrando por él su asistencia en la correspondiente ficha de control.

5. Discusiones con otras personas trabajadoras en horas de trabajo y en presencia de clientes de

Forma que trascienda a éstos.

6. Realizar, sin el oportuno permiso, otras actividades que las expresamente encomendadas durante la jornada, así como emplear para usos propios útiles, instalaciones o equipos del casino, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

7. La reincidencia en falta leve de cualquier naturaleza, incluida la de impuntualidad, dentro de un trimestre y habiendo mediado al menos amonestación escrita.

8. Entrar en los locales de aseo destinados a personal de distinto sexo no estando facultado para ello.

9. La mera desobediencia a los superiores en cualquier materia de servicio. Si de esta.

Desobediencia se derivase quebranto manifiesto para el trabajo o de ellos de produjera.

Perjuicio notorio para la empresa, la falta podrá ser considerada muy grave.

10. La negligencia o descuido en el trabajo, que afecte a la buena marcha del mismo.

11. Pedir permisos alegando causas inexistentes u otros actos semejantes que puedan.

Proporcionar una información falsa.

12. La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo,

Salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

13. Las distracciones, negligencias y falta de atención al trabajo, que revistan trascendencia por la perturbación que origine en el mismo, o por la desatención que pueda presentar hacia el cliente.

14. Publicar opiniones insidiosas o falsas que menosprecien y desprestigien la imagen de la empresa o del grupo a través de cualquier medio. La reincidencia supondrá falta muy grave.

15. Manipular dentro de los armarios o enseres personales de sus compañeros y objetos personales, sin la debida autorización.

16. la reiteración de expresiones ofensivas o discriminatorias por orientación sexual, identidad o expresión de género o cualquier forma de acoso o discriminación por estos motivos.

Artículo 46.- Faltas muy graves.

Serán consideradas faltas muy graves, las siguientes:

1. Tres o más faltas de asistencia al trabajo, sin justificar, en el período de treinta días.

2. El fraude, deslealtad, o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con otros personas trabajadoras o cualquier otra persona al servicio de la empresa, dentro del ámbito de la relación con ésta y la apropiación indebida, el hurto o robo, tanto al casino como a los compañeros de trabajo o cualquier otra persona, dentro de las dependencias del casino o durante actos de servicio en cualquier lugar, o la complicidad activa o pasiva, o la falta directa de diligencia en la vigilancia y evitación de los mismos.

3. el uso o consumo fraudulento de productos propiedad de la empresa hacer desaparecer, inutilizar, destrozar, ocultar o causar desperfectos en materiales, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos o cualquier pertenencia de la empresa.

4. La embriaguez o el consumo de alcohol o drogas, o que repercuta negativamente en la prestación laboral o en el servicio. Así como la tenencia de drogas en el centro de trabajo.

5. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de trabajo, sin causa alguna que lo motive.

6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados al casino o al comité de empresa.

7. El incumplimiento de los reglamentos de juego y demás disposiciones aplicables y en especial:

a) Entrar o permanecer en las salas de juego fuera de sus horas de servicio.

b) No llevar a cabo el control de acceso de menores de edad y de las personas que lo tengan prohibido a través de la solicitud de su documento nacional de identidad.

c) Participar directamente o por medio de tercera persona en los juegos de azar que se practiquen en los casinos y demás salas de juego existentes.

d) Tener participación en los ingresos brutos o en los beneficios de los juegos.

e) Conceder préstamo a los jugadores.

f) Llevar trajes con bolsillos no estando autorizado para ello.

g) Transportar fichas, placas o dinero durante su servicio en el interior del casino de forma diferente a la prevista en las normas de funcionamiento de los juegos, o guardarlos de forma que su procedencia o utilización no pudieran ser justificados, o resulte improcedente

8. Dedicarse a actividades que sean consideradas incompatibles con las de la empresa.

9. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

10. El originar o participar en riñas y pendencias con otros empleados dentro de las dependencias de la empresa.

11. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

12. El abuso de autoridad por parte de los jefes. El que lo sufra deberá ponerlo en conocimiento de la dirección de la empresa, y si así desea, el comité de empresa.

13. Toda conducta que atente gravemente contra el respeto a la intimidad y dignidad realizada mediante ofensa verbal o física de carácter sexual u obsceno y el acoso sexual, entendido como tal conducta verbal, no verbal o física, de naturaleza sexual, indeseada por la persona a la que se dirige.

14. Los malos tratos de palabra u obra, insultos, amenazas o agresiones hacia las personas trabajadoras y clientes, así como las faltas de respeto o consideración de especial gravedad, atendiendo a su intensidad, intencionalidad, circunstancias y consecuencias.

Las conductas sancionables deberán estar comprendidas en los tipos previstos en el presente régimen disciplinario o en las disposiciones legales directamente aplicables.

La calificación de las faltas y la determinación de la sanción correspondiente se realizarán atendiendo a los principios de legalidad, tipicidad y proporcionalidad y valorando, en cada caso, la gravedad, trascendencia, intencionalidad, reiteración, perjuicio producido y demás circunstancias concurrentes.

Las faltas muy graves se entenderán complementadas por los incumplimientos contractuales expresamente previstos en el artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales directamente aplicables.

Artículo 47.- Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, aludiendo a la calificación de las

Faltas, serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

A. Amonestación por escrito.

B. Suspensión de empleo y sueldo de un día.

2. Por faltas graves:

A. Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

B. Inhabilitación de ascenso por espacio de hasta un año.

3. Por faltas muy graves:

A. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

B. Inhabilitación de ascenso por espacio de hasta dos años.

C. Despido.

Artículo 48.- Prescripción de las faltas.

Las faltas prescriben, de acuerdo con lo establecido en el Art. 60 del ET, a los 10 días las leves, a los 20 días las graves y a los 60 días las muy graves.

Artículo 49.- Procedimientos no jurisdiccionales de solución de conflictos.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan someterse a los acuerdos sobre solución extrajudicial de conflictos laborales, III Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales para la región "ASECMUR- III"

Disposición adicional

En el centro de trabajo existen cámaras de video vigilancia permanente exigidas por el reglamento de juego en materia de seguridad. Al coincidir dichas cámaras con el lugar de trabajo las imágenes obtenidas por las mismas pueden utilizarse para el control de la actividad laboral, así como para la imposición de sanciones disciplinarias por incumplimientos contractuales que puedan producirse. Se informará con carácter previo y de forma expresa, clara y concisa, a las personas trabajadoras. Estas cámaras se limitarán al puesto de trabajo.

Disposición final

En lo no regulado expresamente en el presente convenio se aplicará lo previsto en el estatuto de las personas trabajadoras y demás disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

Anexo I. Tabla salarial (Desde publicación)

Categorías	Salario base *	Retribución anual
	Mensual 2026	Anual 2026
Supervisor juego	2.211	26.530
Técnico de juego de 1.ª	1.666,66	20.000
Técnico de juego	1.561,75	18.741
Técnico de juego en formación	1.433,33	17.200
Técnico de hostelería	1.561,75	18.741
Ayudante de hostelería	1.433,33	17.200
Técnico de Atención al cliente	1.561,75	18.741
Técnico de Atención al cliente en formación	1.433,33	17.200
Técnico de Mantenimiento	1.561,75	18.741

* la retribución anual, consta de 14 pagas de salario base prorrateadas en 12.

Se pagará con carácter retroactivo de fecha 1 de enero de 2026, a todas las personas trabajadoras en alta a la fecha de publicación del convenio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias

5409 Anuncio de 3 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Administración Local, por el que se somete a trámite de audiencia e información pública el Proyecto de Decreto por el que se establecen los criterios mínimos a los que deberán ajustarse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región para el ingreso y promoción en los Cuerpos de Policía Local, así como los términos en que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá asumir las gestión unificada de los procesos selectivos.

Por parte de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias se está tramitando el proyecto de Decreto por el que se establecen los criterios mínimos a los que deberán ajustarse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región para el ingreso y promoción en los Cuerpos de Policía Local, así como los términos en que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá asumir las gestión unificada de los procesos selectivos.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el procedimiento 3892 "Petición y emisión de informes a los Ayuntamientos en materia de Policías Locales", dirigiéndolas al departamento "A14036685-Dirección General de Administración Local".

El texto del citado proyecto y la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña están disponibles para su consulta en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el siguiente enlace:

https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica

Murcia, a 3 de noviembre de 2026.—El Director General de Administración Local, Francisco Abril Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5410 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Vereda del Mirador a Pozo Aledo" clasificadas entre las del término municipal de San Javier, para canalización de fibra óptica para el servicio macrolan en San Javier, solicitada por Telefónica España, S.A.U. (VPOCU20250054).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Vereda del Mirador a Pozo Aledo" clasificada entre las del término municipal de San Javier, para canalización de fibra óptica para el servicio macrolan en San Savier; en una superficie de 171,79 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Telefónica España, S.A.U., con N.I.F.: A-82018474 con referencia VPOCU20250054. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la siguientes direcciónes web

https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion

https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica

Murcia, a 14 de Julio de 2026.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, M.ª Inmaculada Torres Cano.

IV. Administración Local

Cieza

5411 Exposición del padrón del mercado semanal del cuarto trimestre.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber:

Aprobado por Resolución de la Concejala delegada de Hacienda el padrón del cuarto trimestre de 2026, correspondiente a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles, que contiene la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, queda expuesto en el Dpto. de Gestión de Recursos de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de acuerdo con lo dispuesto en el art. 65.5 de la ordenanza fiscal "General de gestión, liquidación, inspección y recaudación".

Durante este plazo, al contener datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado (debidamente acreditado) podrá consultar exclusivamente sus registros.

Asimismo, los datos contenidos podrán ser consultados (con certificado digital) mediante el trámite "Gestión de Recursos Carpeta Tributaria-Portal Municipal de tramitación electrónica", en la sede electrónica del Ayuntamiento (https://cieza.sedipualba.es).

Contra la inclusión o exclusión en el mismo o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria estará sujeta al calendario fiscal y edicto de cobranza.

Cieza, a 27 de octubre de 2026.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

5412 Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito cultural 2026.

BDNS (Identif.): 939149

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/939149)

Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Fuente Álamo

Ejercicio 2026

1.- Área, beneficiarios, finalidad, partida presupuestaria y cuantía del crédito adecuado y suficiente consignado en la misma: (Arts. 2, 5 y 11 Ordenanza de Subvenciones).

Área	Beneficiarios	Finalidad	Partida	Cuantía máxima
Cultura	Entidades, asociaciones y cofradías del ámbito socio-cultural.	Fomentar la cultura en el municipio, mediante la realización de actividades realizadas por Asociaciones Culturales y Peñas, relacionadas con las artes, las ciencias y las letras y conocimiento etnográfico, actividades de animación socio cultural, especialmente ocio y tiempo libre, fomento de la creatividad y participación vecinal, espectáculos de música, formaciones corales, eventos culturales tradicionales y folclóricos.	334.48002	30.000,00 €

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La concesión de estas ayudas se sujeta a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas de diferente Administración que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del gasto subvencionado, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- Legislación aplicable.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia (BORM, N.º 86 de 16/04/2013), y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

3.- Requisitos de los solicitantes. (Arts. 6 y 8 Ordenanza de Subvenciones).

Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones las entidades, asociaciones o cofradías que realicen la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Cumplir los requisitos generales establecidos en el art. 6 de la Ordenanza de Subvenciones.

b) Tener sede en el municipio de Fuente Álamo.

c) Que su ámbito de actuación comprenda el término municipal.

d) No incurrir en ninguno de los motivos de exclusión establecidos en el art. 8 de la Ordenanza de Subvenciones.

e) No haber recibido subvención del Ayuntamiento para la misma actividad y periodo solicitados.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda.

g) No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes, y documentación necesaria (Arts. 10, 17 y 19 Ordenanza de Subvenciones).

Según el Art. 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, la documentación se presentará mediante la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (https://ayto-fuentealamo.es/sedeelectronica/) o por los medios previstos en el artículo 16.4 de LPAC, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación en el BORM de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial que se acompaña como anexo a esta convocatoria.

- CIF de la Asociación y DNI del presidente de la entidad.

- Estatutos de la Asociación. (Sólo se presentará si es el primer año que se solicita o si se ha producido una modificación en los estatutos y en la directiva).

- Proyecto descriptivo y/o explicativo de las actividades a subvencionar, con el contenido establecido en el Artículo 17 de la Ordenanza de Subvenciones.

- Certificado acreditando las facultades del presidente como representante de la entidad.

- Certificado de número de alumnos o socios inscritos en cada entidad.

- Certificado Cuenta Cliente con los datos bancarios de la entidad.

- Declaración responsable de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social y a Hacienda.

- Solicitud de pago anticipado de la ayuda.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPAC.

5.- Tramitación (Arts. 14 a 22 Ordenanza de Subvenciones).

- Órgano instructor: concejalía de Cultura, asistida por la siguiente Comisión de Valoración:

- Presidenta: Concejala de Cultura.

- Vocal: Técnico de Juventud.

- Secretaria: Jefa de Unidad de Subvenciones.

- Órgano proponente: Concejalía de Cultura.

- Órgano resolutorio: Junta de Gobierno Local.

- Plazo máximo para resolver: seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación. Transcurrido este plazo sin haber notificado la resolución, se entenderá caducado el expediente.

- Pago de la subvención: Se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la actividad o proyecto subvencionado, pudiendo efectuarse pagos anticipados y abonos a cuenta por la totalidad de la ayuda concedida, cuando las necesidades financieras del beneficiario no le permitan realizar la actividad subvencionada, debiendo solicitarlo al Ayuntamiento junto con la solicitud de subvención.

6.- Criterios objetivos de concesión (Art. 15 Ordenanza de Subvenciones).

Se aplicarán los siguientes criterios objetivos, teniendo en cuenta los puntos obtenidos y el total del presupuesto disponible:

CUOTA FIJA:

- Asociaciones de vecinos (pedanías) 2.000,00 €

- Asociaciones de vecinos (no pedanías) 1.500,00 €

- Hermandades 750,00 €

- Asociaciones de comerciantes 1.500,00 €

- Asociaciones culturales nuevas 1.000,00 €

- Asociaciones culturales con más de un año 2.000,00 €

OTROS CRITERIOS:

- Eventos realizados por los beneficiarios en los siguientes ámbitos:

- A nivel municipal 1 pto/evento (Máximo 10 ptos)

- A nivel regional 2 ptos/evento (Máximo 10 ptos)

- A nivel nacional 3 ptos/evento (Máximo 9 ptos)

- A nivel internacional 4 ptos/evento (Máximo 8 ptos)

Cuando el importe de las subvenciones a conceder de conformidad con los criterios establecidos sea superior a la cuantía máxima prevista, se prorrateará dicho crédito de forma proporcional entre todos los beneficiarios.

7.- Plazo de ejecución y justificación (Arts. 31 a 36 Ordenanza de Subvenciones).

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas y por tanto, de la aplicación de los fondos será del 1 de julio del presente año al 30 de junio de 2027.

Los beneficiarios de la subvención deberán justificar el destino de los fondos percibidos en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, conforme al modelo de cuenta justificativa que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

La falta de presentación de la correspondiente justificación en el plazo concedido originará para el perceptor de los fondos la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas, sin necesidad de requerimiento expreso para ello.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que cumplan los requisitos establecidos en el art. 32 de la "Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia" y la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios fijados en el art. 33 del mismo texto normativo.

En Fuente Álamo de Murcia, 30 de octubre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

5413 Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito deportivo 2026.

BDNS (Identif.): 939178

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/939178)

Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Fuente Álamo

Ejercicio 2026

1.- Área, beneficiarios, finalidad, partida presupuestaria y cuantía del crédito adecuado y suficiente consignado en la misma: (Arts. 2, 5 y 11 Ordenanza de Subvenciones)

Área: Deporte

Beneficiarios: Asociaciones deportivas y Deportistas y Élite.

Finalidad: Concesión de subvenciones para gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción de Deportistas de Élite

Partida: 341.48001

Cuantía máxima: 6.000,00 €

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La concesión de estas ayudas se sujeta a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas de diferente Administración que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del gasto subvencionado, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- Legislación aplicable.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento

General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia (BORM, n.º 86 de 16/04/2013), y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

3.- Requisitos de los solicitantes. (Arts. 6 y 8 Ordenanza de Subvenciones).

Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones a los clubs deportivos, personas físicas/deportistas de élite que realicen la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Cumplir los requisitos generales establecidos en el art. 6 de la Ordenanza de Subvenciones.

b) Tener sede en el municipio de Fuente Álamo.

c) Que su ámbito de actuación comprenda el término municipal.

d) No incurrir en ninguno de los motivos de exclusión establecidos en el art. 8 de la Ordenanza de Subvenciones.

e) No haber recibido subvención del Ayuntamiento para la misma actividad y período solicitados.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda.

g) No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes, y documentación necesaria (Arts. 10, 17 y 19 Ordenanza de Subvenciones).

Según el Art 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, la documentación se presentará mediante la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (https://ayto-fuentealamo.es/sedeelectronica/) o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPAC, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación en el BORM de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial que se acompaña como anexo a esta convocatoria.

- CIF de la Asociación y DNI del presidente de la entidad.

- Estatutos de la Asociación. (Sólo se presentará si es el primer año que se solicita o si se ha producido una modificación en los estatutos y en la directiva).

- Proyecto descriptivo y/o explicativo de las actividades a subvencionar, con el contenido establecido en el Artículo 17 de la Ordenanza de Subvenciones.

- Certificado acreditando las facultades del presidente como representante de la entidad.

- Certificado de número de alumnos o socios inscritos en cada entidad.

- Certificado Cuenta Cliente con los datos bancarios de la entidad.

- Declaración responsable de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social y a Hacienda.

- En su caso, solicitud de pago anticipado de la ayuda.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPAC.

5.- Tramitación (Arts. 14 a 22 Ordenanza de Subvenciones).

- Órgano instructor: Concejalía de Deportes, asistida por la siguiente Comisión de Valoración:

- Presidenta: Concejala de Deportes.

- Vocal: Director técnico deportivo.

- Secretaria: Jefa de Unidad de Subvenciones.

- Órgano proponente: Concejalía de Deportes.

- Órgano resolutorio: Junta de Gobierno Local.

- Plazo máximo para resolver: seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación. Transcurrido este plazo sin haber notificado la resolución, se entenderá caducado el expediente.

- Pago de la subvención: Se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la actividad o proyecto subvencionado, pudiendo efectuarse pagos anticipados y abonos a cuenta por la totalidad de la ayuda concedida, cuando las necesidades financieras del beneficiario no le permitan realizar la actividad subvencionada, debiendo solicitarlo al Ayuntamiento junto con la solicitud de subvención.

6.- Criterios objetivos de concesión (Art. 15 Ordenanza de Subvenciones).

Se aplicarán los siguientes criterios objetivos, teniendo en cuenta los puntos obtenidos y el total del presupuesto disponible (6.000,00 €):

- Campeón/a de Europa y/o del mundo: 20 puntos (máximo 40 puntos).

- Campeón/a de España: 15 puntos (máximo 30 puntos).

- Podium Campeonatos de Europa y del mundo: 10 puntos (máximo 30 puntos).

- Participación campeonatos de Europa y del mundo: 9 puntos (máximo 27 puntos).

- Podium campeonatos de España: 8 puntos (Máximo de 24 puntos).

- Clasificación finales campeonatos de España: 7 puntos (Máximo 21 puntos).

- Participación campeonatos de España: 6 puntos (Máximo 18 puntos).

- Campeón/a regional: 5 puntos (Máximo 15 puntos/individual, 60 puntos/club).

- Participación en campeonatos de España e internacionales con club municipal: 3 puntos.

- Participación en campeonatos de España e internacional no siendo club municipal: 1 punto.

- Deportistas de élite: 20 puntos.

- Plan Regional deportista de élite y Jóvenes promesas: 8 puntos.

- Realización y organización de eventos nacionales e internacionales: 4 puntos. (Máximo 8 puntos).

- Realización y organización de eventos regionales y locales: 3 puntos (Máximo 6 puntos).

- Deportistas con pódium en Pruebas de Carácter Nacional: 5 puntos (máximo 10 puntos).

- Club municipal: 5 puntos.

- Club municipal con más de 25 socios: 3 puntos.

- No pertenecer a ningún club municipal: 0 puntos.

El valor del punto lo decidirá la Comisión de Valoración según el número de solicitudes aceptadas y el crédito disponible, no siendo necesario agotar la totalidad del crédito.

7.- Plazo de ejecución y justificación (Arts. 31 a 36 Ordenanza de Subvenciones).

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas y por tanto, de la aplicación de los fondos será del 1 de julio del presente año al 30 de junio de 2027.

Los beneficiarios de la subvención deberán justificar el destino de los fondos percibidos en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, conforme al modelo de cuenta justificativa que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

La falta de presentación de la correspondiente justificación en el plazo concedido originará para el perceptor de los fondos la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas, sin necesidad de requerimiento expreso para ello.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que cumplan los requisitos establecidos en el Art. 32 de la "Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia" y la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios fijados en el Art. 33 del mismo texto normativo.

En Fuente Álamo de Murcia, documento firmado electrónicamente.

Fuente Álamo de Murcia, 30 de octubre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

5414 Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito juvenil 2026.

BDNS (Identif.): 939179

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/939179)

Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Fuente Álamo

Ejercicio 2026

1.- Área, beneficiarios, finalidad, partida presupuestaria y cuantía del crédito adecuado y suficiente consignado en la misma: (Arts. 2, 5 y 11 Ordenanza de Subvenciones).

Área	Beneficiarios	Finalidad	Partida	Cuantía máxima
Juventud	Entidades y asociaciones del ámbito juvenil.	Actividades realizadas por Asociaciones Juveniles, relacionadas con las artes, las ciencias, las letras y conocimiento etnográfico, actividades de animación socio cultural, especialmente ocio y tiempo libre, fomento de la creatividad y participación vecinal, espectáculos de música, formaciones corales, eventos culturales tradicionales y folclóricos.	334.48004	3.000,00 €

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La concesión de estas ayudas se sujeta a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas de diferente Administración que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del gasto subvencionado, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- Legislación aplicable.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia (BORM, n.º 86 de 16/04/2013), y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado

3.- Requisitos de los solicitantes. (Arts. 6 y 8 Ordenanza de Subvenciones).

Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones las entidades o asociaciones que realicen la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Cumplir los requisitos generales establecidos en el Art. 6 de la Ordenanza de Subvenciones.

b) Tener sede en el municipio de Fuente Álamo.

c) Que su ámbito de actuación comprenda el término municipal.

d) No incurrir en ninguno de los motivos de exclusión establecidos en el art. 8 de la Ordenanza de Subvenciones.

e) No haber recibido subvención del Ayuntamiento para la misma actividad y período solicitados.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda.

g) No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes, y documentación necesaria (Arts. 10, 17 y 19 Ordenanza de Subvenciones).

Según el Art. 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, la documentación se presentará mediante la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (https://ayto-fuentealamo.es/sedeelectronica/) o por los medios previstos en el artículo 16.4 de LPAC, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación en el BORM de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial que se acompaña como anexo a esta convocatoria.

- CIF de la Asociación y DNI del presidente de la entidad.

- Estatutos de la Asociación. (Sólo se presentará si es el primer año que se solicita o si se ha producido una modificación en los estatutos y en la directiva).

- Proyecto descriptivo y/o explicativo de las actividades a subvencionar, con el contenido establecido en el Artículo 17 de la Ordenanza de Subvenciones.

- Certificado acreditando las facultades del presidente como representante de la entidad.

- Certificado de número de alumnos o socios inscritos en cada entidad.

- Certificado Cuenta Cliente con los datos bancarios de la entidad.

- Declaración responsable de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social y a Hacienda.

- Solicitud de pago anticipado de la ayuda.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPAC.

5.- Tramitación (Arts. 14 a 22 Ordenanza de Subvenciones).

- Órgano instructor: concejalía de Juventud, asistida por la siguiente Comisión de Valoración:

- Presidente: Concejal de Juventud.

- Vocal: Técnico de Juventud.

- Secretaria: Jefa de Unidad de Subvenciones.

- Órgano proponente: Concejalía de Juventud.

- Órgano resolutorio: Junta de Gobierno Local.

- Plazo máximo para resolver: seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación. Transcurrido este plazo sin haber notificado la resolución, se entenderá caducado el expediente.

- Pago de la subvención: Se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la actividad o proyecto subvencionado, pudiendo efectuarse pagos anticipados y abonos a cuenta por la totalidad de la ayuda concedida, cuando las necesidades financieras del beneficiario no le permitan realizar la actividad subvencionada, debiendo solicitarlo al Ayuntamiento junto con la solicitud de subvención.

6.- Criterios objetivos de concesión (Art. 15 Ordenanza de Subvenciones).

Se aplicarán los siguientes criterios objetivos, teniendo en cuenta los puntos obtenidos y el total del presupuesto disponible:

CUOTA FIJA:

- Asociaciones juveniles nuevas: 1.000,00 €.

- Asociaciones juveniles con más de un año: 1.200,00 €.

OTROS CRITERIOS:

- Asociación con mayor número de socios (15 puntos).

- Antigüedad de la actividad a subvencionar (15 puntos).

- Valoración del proyecto de actividades e influencia social, cultural, educativa, deportiva, tradicional y/o económica atribuida por la Comisión de Valoración a la actividad a subvencionar (70 puntos).

Cuando el importe de las subvenciones a conceder de conformidad con los criterios establecidos sea superior a la cuantía máxima prevista, se prorrateará dicho crédito de forma proporcional entre todos los beneficiarios.

7.- Plazo de ejecución y justificación (Arts. 31 a 36 Ordenanza de Subvenciones).

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas y por tanto, de la aplicación de los fondos será del 1 de julio del presente año al 30 de junio de 2027.

Los beneficiarios de la subvención deberán justificar el destino de los fondos percibidos en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, conforme al modelo de cuenta justificativa que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

La falta de presentación de la correspondiente justificación en el plazo concedido originará para el perceptor de los fondos la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas, sin necesidad de requerimiento expreso para ello.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que cumplan los requisitos establecidos en el art. 32 de la "Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia" y la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios fijados en el art. 33 del mismo texto normativo.

En Fuente Álamo de Murcia, 30 de octubre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

5415 Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Personal de reasignación de tribunal y convocatoria del segundo ejercicio de la fase de oposición para la provisión de una plaza de Subinspector por promoción interna.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Personal n.º 2700/2026, de fecha 20 de octubre de 2026, se aprueba la reasignación del Tribunal Calificador y la fecha del tercero ejercicio de la fase de oposición, para la provisión una plaza de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, mediante sistema de concurso-oposición y promoción interna.

Se adjunta Decreto:

"Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Personal de reasignación de tribunal y convocatoria segundo ejercicio fase de oposición para la provisión de una plaza de Subinspector por promoción interna

Visto que mediante Decreto de la Concejalía Delegada n.º 5462/2018, de fecha 20 de diciembre, se aprobaron la convocatoria y bases que rigen el procedimiento para la provisión en propiedad de una plaza vacante en plantilla de Subinspector de Policía Local, modificadas mediante Decreto de la Concejalía Delegada n.º 0299/2019 de fecha 31 de enero.

Visto que mencionadas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 16 en fecha 25 de febrero de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado en fecha 21 de marzo de 2019.

Visto que mediante Decreto de la Concejalía Delegada n.º 4372/2019, de fecha 9 de octubre, se publica lista provisional de admitidos y excluidos junto con el Tribunal Calificador.

En vista de las jubilaciones de algunos miembros del Tribunal, se procede a la reasignación del nuevo Tribunal Calificador.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria aprobadas en Resolución de esta Concejalía n.º 5462/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, y Decreto de rectificación n.º 299/2019, de fecha 31 de enero de 2019, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero.- Reanudar el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

NPE: A-051126-5415

Segundo.- Reasignar nuevo Tribunal Calificador, quedando de la siguiente forma:

Presidente: D. Pedro Jara Fernández; suplente: D.ª Ángeles Sandoval Bermúdez.

Secretaria: D.ª Laura Martínez Pretel; suplente: D.ª Resurrección Carreño González.

Vocal: D. Cayetano Ruiz García; suplente: D. Jesús López Dólera.

Vocal: D. Juan Ignacio Pérez de Ontiveros Baquero; suplente: D.ª María Ángeles Guirao Rodríguez.

Vocal: D. Francisco Pellicer Soler; suplente: D. Ezequiel Bermejo Fernández.

Tercero.- Convocar al Tribunal Calificador para el día 11 de diciembre de 2026, a las 8:30 horas, para la confección del tercer ejercicio, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes que han superado el segundo ejercicio de la fase de oposición, para la realización del tercer ejercicio, el próximo día 11 de diciembre de 2026, a las 11:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Se hace constar que los aspirantes podrán hacer uso de textos legales no comentados.

Quinto.- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BORM, para abstención y recusación de los miembros del tribunal.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

En Las Torres de Cotillas, a 23 de octubre de 2026.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. Administración Local

Moratalla

5416 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2025.

Expediente n.º: 2321/2026

Habiendo sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada en fecha 22 de octubre de 2026 la Cuenta General del ejercicio 2025, compuesta por la del propio Ayuntamiento y la de la sociedad privada municipal "Promoción y Desarrollo Local de Moratalla, S.L.", de conformidad con los dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de 15 días en la sede electrónica del ayuntamiento, https://sede.moratalla.regiondemurcia.es, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Moratalla, a 26 de octubre de 2026.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

5417 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Subdirector/a de la Dirección Económica y Presupuestaria (aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas). Expediente 2026/01303/000142.

Esta Administración Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Mediante decreto, referido expresamente en el anuncio en sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia, la aprobación de la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia.

La lista de personas aspirantes admitidas y excluidas estará publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (https://sede.murcia.es/tablon-de-anuncios) durante el plazo de 10 días hábiles, desde la presente publicación en el BORM. Tras este plazo, podrá ser consultado por cualquier persona que tenga la condición de interesada en el procedimiento a través de su Carpeta Ciudadana de la referida Sede Electrónica.

Efectos de la publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los efectos de la notificación individualizada a cada una de las personas aspirantes en la convocatoria de referencia, interesadas en el proceso contenido en la misma.

Escrito de subsanación.

Se establece un plazo de días hábiles para subsanar todos los motivos de su exclusión, así como omisión y/o error de transcripción de datos personales, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayto. de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Murcia, a 23 de octubre de 2026.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación, Milagros Pérez Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Pliego

5418 Edicto de aprobación inicial del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 19 del Plan General Municipal de Ordenación de este municipio.

D. Antonio Huéscar Pérez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Pliego (Murcia).

Hago saber: Que mediante Resolución de esta Alcaldía n.º 2026-915 dictada con fecha 21/10/2026, se ha resuelto aprobar inicialmente el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 19 del Plan General Municipal de Ordenación de este Municipio, así como el Proyecto de Urbanización, iniciado a instancia de D. Alexis Noguera Román.

De conformidad con lo establecido en el art. 199-3.a) y 202.3 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete dicha Resolución y proyectos a información pública por plazo de un mes, en la Oficina Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento, sita en calle Mayor, n.º 2, 2.º, en horario de 9,00 a 14,00 horas, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://sede.pliego.regiondemurcia.es/), a fin de que en el indicado plazo, cualquier interesado lo pueda examinar y formular las alegaciones y observaciones que estime procedentes en defensa de sus intereses y/o derechos que puedan afectarle.

Pliego, a 21 de octubre de 2026.—El Alcalde, Antonio Huéscar Pérez.

IV. Administración Local

Santomera

5419 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2026, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en sus artículos 2, 4, Disposición Final y Anexo I – Cuadro de Tarifas.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva, por plazo de treinta días en el tablón de anuncios municipal, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales y en la sede electrónica, en la siguiente dirección electrónica de Transparencia Municipal, para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes:

https://sede.santomera.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXl1bnRhbWllbnRvIGRlIFNhbnRvbWVyYUBAQDI1MTc=/30901

De no interponerse reclamaciones durante el plazo indicado, las Ordenanzas se entenderán aprobadas definitivamente, debiendo proceder a la publicación íntegra del texto de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor el mismo día de su publicación.

En Santomera, a 3 de noviembre de 2026.—El Alcalde, Víctor Martínez Muñoz.

IV. Administración Local

Totana

5420 Anuncio de aprobación definitiva de la plantilla de personal del ejercicio 2026.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 9 de julio de 2026 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General del ejercicio 2026. Advertidos errores en la plantilla de personal anexa al presupuesto General del ejercicio 2026 se rectifican mediante Acuerdo de Pleno de fecha 30 de julio de 2026, procediendo hacer pública la aprobación definitiva de la plantilla anexada, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Totana, a 1 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.

NPE: A-051126-5420

PLANTILLA PERSONAL 2026

A – PERSONAL FUNCIONARIO

PROGRAMA 9121(GABINETE ALCALDIA)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
PERIODISTA	1,00	0,00	A1	AE	TÉCNICA	SUPERIOR
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,00	0,00	C2	AG	AUXILIAR	AUXILIAR

PROGRAMA 4910 (SOCIEDAD DE LA INFORMACION)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
TECNICO SUPERIOR INFORMÁTICO	1,00	0,00	A1	AE	TECNICA	SUPERIOR

PROGAMA 9200 (ADM. GENERAL)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
SECRETARIO GENERAL	1,00	0,00	A1	FHN	SECRETARIA	SUPERIOR
TECNICO RRHH	1,00	1,00	A1	AG	TECNICA	SUPERIOR
TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	1,00	1,00	A1	AG	TECNICA	SUPERIOR
TENICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	3,00	3,00	A2	AG	GESTION	MEDIA
GRADUADO SOCIAL	1,00	0,00	A2	AE	TECNICA	MEDIA
ADMINISTRATIVO CONTRATACIÓN	1,00	0,00	c1	AG	AUXILIAR	AUXILIAR
ADMINISTRATIVO	3,00	1,00	C1	AG	ADMINISTRATIVA	
AUX. ADMINISTRATIVO	3,00	1,00	C2	AG	AUXILIAR	AUXILIAR
ORDENANZA	1,00	0,00	E	AG	SUBALTERNA	

PROGRAMA 9250 (ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
TECNICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SAC	1,00	0,00	A2	AG	GESTIÓN	MEDIA
AUXILAR ADMINISTRATIVO	2,00	1,00	C2	AG	AUXILIAR	AUXILIAR

PROGRAMA 1320 SEGURIDADYORDEN PUBLICO

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
COMISARIO	1,00	0,00	A1	AE	SERVICIOSESPECIALES	POLICIALOCAL
INSPECTOR	1,00	1,00	A1	AE	SERVICIOSESPECIALES	POLICIALOCAL
SUBINSPECTOR POLICIAL LOCAL	9,00	5,00	B	AE	SERVICIOSESPECIALES	POLICIALOCAL
POLICIA LOCAL	46,00	8,00	C1	AE	SERVICIOSESPECIALES	POLICIALOCAL

PROGRAMA 2310 (ASISTENCIA SOCIAL, PRIMARIA-SERV.SOC.GENERALES)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
TECNICO PREVENCIÓN DROGAS	1,00	0,00	A2	AE	SERVICIOSESPECIALES	MEDIA
TRABAJADOR SOCIAL	10,00	2,00	A2	AE	TÉCNICA	MEDIA
EDUCADOR SOCIAL	1,00	0,00	A2	AE	TÉCNICA	MEDIA
AUXILIAR CLINICA	2,00	0,00	C2	AE	AUXILIAR	AUXILIAR
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,00	0,00	C2	AG	AUXILIAR	AUXILIAR

PROGRAMA 2312 (ASIST.SOCIALPRIM.CENTRO AT.TEMPRANA)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
PSICÓLOGO	1,00	0,00	A1	AE	TECNICA	SUPERIOR
TRABAJADOR SOCIAL	1,00	0,00	A2	AE	TECNICA	MEDIA
LOGOPEDA	1,00	0,00	A2	AE	TECNICA	MEDIA
LOGOPEDA (57,15%)PASA A 100%	1,00	0,00	A2	AE	TECNICA	MEDIA
LOGOPEDA 20H/SEM	1,00	1,00	A2	AE	TECNICA	MEDIA
PSICOPEDAGOGO 12H/SEM	1,00	1,00	A2	AE	TECNICA	MEDIA

NPE: A-051126-5420

PROGRAMA 2314 (ASIST.SOCIALPRIM.CENTRO DE DÍA)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
PSICÓLOGO 20HORAS	1,00	1,00	A1	AE	TECNICA	SUPERIOR
TÉCNICO SALUD MENTAL	2,00	0,00	A2	AE	TECNICA	MEDIA
EDUCADOR CENTRO OCUPACIONAL	2,00	0,00	A2	AE	TECNICA	MEDIA
FISIOTERAPEUTA	1,00	0,00	A2	AE	TECNICA	MEDIA
FISIOTERAPEUTA (71,43%)	1,00	0,00	A2	AE	TECNICA	MEDIA
ENFERMERA	1,00	1,00	A2	AE	SERVICIOSESPECIALES	
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1,00	1,00	A2	AE	TECNICA	MEDIA
INTEGRADOR SOCIAL	1,00	1,00	C1	AE	TECNICA	BASICA
AUXILIAR CLINICA	1,00	0,00	C2	AE	AUXILIAR	AUXILIAR
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,00	1,00	C2	AG	AUXILIAR	AUXILIAR

PROGRAMA 2313 (ASISTENCIASOCIALPRIMARIA-MAYORES Y DEPENDIENTES)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
TRABAJADOR SOCIAL	1,00	0,00	A2	AE	TECNICA	MEDIA

PROGRAMA 2315(ASISTENCIASOCIALPRIMARIA-IGUALDAD DE OPORTUNIDADES)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
PSICOLOGO CAVI	1,00	0,00	A1	AE	TECNICA	SUPERIOR
ASESORA JURÍDICA CAVI	1,00	0,00	A1	AE	TECNICA	SUPERIOR
TRABAJADOR SOCIAL CAVI	1,00	0,00	A2	AE	TÉCNICA	MEDIA

PROGRAMA 3200 (ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACION)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1,00	1,00	C1	AE		

PROGRAMA 3230 (FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES, ENSEÑANZA PREESCOLAR ,PRIMARIA Y ED.ESPECIAL)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
PROFESOR EDUCACION INFANTIL	9,00	1,00	A2	AE	TECNICA	MEDIA
EDUCADOR INFANTIL	1,00	0,00	C1	AE	SERVICIOSESPECIALES	

PROGRAMA 3322(ARCHIVOS)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
ARCHIVERA	1,00	0,00	A2	AE	SERVICIOSESPECIALES	COMETIDOSESPECIALES

PROGRAMA 3321 (BIBLIOTECAS PÚBLICAS)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
TÉCNICO BIBLIOTECA	1,00	1,00	C1	AE	SERVICIOSESPECIALES	COMETIDOSESPECIALES
AUXILIAR BIBLIOTECA	1,00	0,00	C2	AE	SERVICIOSESPECIALES	COMETIDOSESPECIALES

PROGRAMA 3380 (FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	
MONITOR LUDOTECA	1,00	0,00	C2	AE	SERVICIOSESPECIALES	COMETIDOSESPECIALES

PROGRAMA 3390 (JUVENTUD)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
TECNICO MEDIO EMPLEO	1,00	1,00	A2	AG	TECNICA	MEDIA
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1,00	0,00	C1	AE		

PROGRAMA 3330 (CULTURA)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1,00	1,00	C1	AE		

PROGRAMA 1510 (URBANISMO)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1,00	1,00	A1	AG	TECNICA	SUPERIOR
ASESOR JURÍDICO	1,00	1,00	A1	AG	TECNICA	SUPERIOR
ARQUITECTO SUPERIOR	1,00	0,00	A1	AE	TECNICA	SUPERIOR
ARQUITECTO TECNICO	1,00	1,00	A2	AE	TECNICA	MEDIA
ADMINISTRATIVO	2,00	0,00	C1	AG	ADMINISTRATIVA	
DELINEANTE	1,00	0,00	C1	AE	SERVICIOSESPECIALES	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,00	1,00	C2	AG	AUXILIAR	AUXILIAR

NPE: A-051126-5420

PROGRAMA 3140 (SANIDAD .ACTUACIONES DE SANIDAD PUBLICA)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
VETERINARIO	1,00	0,00	A1	AE	TECNICA	SUPERIOR

PROGRAMA 1500 (VIVIENDA Y URBANISMO)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	1,00	1,00	A2	AE	TECNICA	MEDIA
INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	1,00	0,00	A2	AE	TECNICA	MEDIA
ARQUITECTO TECNICO	1,00	0,00	A2	AE	TECNICA	MEDIA
DELINEANTE	2,00	1,00	C1	AE	SERVICIOSESPECIALES	

PROGRAMA 1540 (MANTENIMIENTO INTEGRAL CIUDAD)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	1,00	0,00	C1	AE	SERVICIOSESPECIALES	OFICIOS
ESPECIALISTA OFICIOS VARIOS	1,00	1,00	C2	AE	SERVICIOSESPECIALES	OFICIOS

PROGRAMA 1710 (PARQUES Y JARDINES)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
INGENIERO TECNICO AGRICOLA	1,00	0,00	A2	AE	TECNICA	MEDIA

PROGRAMA 1610 (ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1,00	0,00	A2	AE	TECNICA	MEDIA

PROGRAMA 9240 (PARTICIPACION CIUDADANA)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
TECNICO PARTICIPACION CIUDADANA	1,00	0,00	A2	AE	TECNICA	MEDIA

PROGRAMA 1640 (CEMENTERIO)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,00	0,00	C2	AG	AUXILIAR	AUXILIAR

PROGRAMA 9310 (POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
INTERVENTOR	1,00	1,00	A1	FHN	INTERVENCIÓN-TESORERIA	SUPERIOR
TÉCNICO MEDIO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1,00	1,00	A2	AG	GESTIÓN	MEDIA
ADMINISTRATIVO	1,00	1,00	C1	AG	ADMINISTRATIVO	
ADMINISTRATIVO TESORERIA	1,00	0,00	C1	AG	ADMINISTRATIVO	
ADMINISTRATIVO INSPECCIÓN INTERVENTORA	1,00	0,00	C1	AG	ADMINISTRATIVO	

PROGRAMA 9340 (GESTION DE LA DEUDA Y DE LA TESORERIA)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
TESORERO	1,00	1,00	A1	FHN	INTERVENCIÓN-TESORERIA	SUPERIOR
AUXILIAR ADMINISTRATIVO TESORERA ACCTAL	1,00	0,00	C2	AG	AUXILIAR	AUXILIAR

PROGRAMA 2410 (FOMENTO DE EMPLEO)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,00	1,00	C2	AG	AUXILIAR	AUXILIAR

NPE: A-051126-5420

PRESUPUESTO 2026

CATALOGO DE PUESTOS PERSONAL LABORAL

PROGRAMA 4910 (SOCIEDAD DE LA INFORMACION)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	ASIMILADOA GRUPO/SUBGRUPO
ADMINSTRADOR AULA LIBRE ACCESO	1,00	0,00	A2

PROGRAMA 9200 (ADMON. GENERAL)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	ASIMILADOA GRUPO/SUBGRUPO
AUX. ADMINISTRATIVO	3,00	0,00	C2

PROGRAMA 9250 (ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	ASIMILADOA GRUPO/SUBGRUPO
AUX. COORDINACIÓN	1,00	0,00	C2
AUX. ADMINISTRATIVO	2,00	0,00	C2

PROGRAMA 2310 (ASISTENCIA SOCIAL, PRIMARIA - SERV. SOC. GENERALES)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	ASIMILADOA GRUPO/SUBGRUPO
AUX. ADMINISTRATIVO	1,00	0,00	C2

PROGRAMA 2314 (ASIST. SOCIAL PRIM. CENTRO DE DIA)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	ASIMILADOA GRUPO/SUBGRUPO
MONITOR DE PLÁSTICA	1,00	0,00	C1
TÉCNICO DEPORTIVO	1,00	1,00	C1
MONITOR	3,00	0,00	C1
MONITOR CERÁMICA	1,00	1,00	C1
INTEGRADOR SOCIAL	1,00	1,00	C1
AUX. CLINICA	1,00	1,00	C2
AUX. ASIS .AYUDA DOMICILIO	1,00	1,00	AGRUP.PROF.E
TÉCNICO A LA DEPENDENCIA	3,00	3,00	C2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,00	1,00	C2

PROGRAMA 3400 (ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	ASIMILADOA GRUPO/SUBGRUPO
TECNICO DEPORTIVO	2,00	2,00	C1
OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO	1,00	0,00	AGR.PROF.E
MONITOR-SOCORRISTA – PASA A JORNADA COMPLETA	1,00	0,00	C2

PROGRAMA 3420 (INSTALACIONES DEPORTIVAS)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	ASIMILADOA GRUPO/SUBGRUPO
PEON MANTENIMIENTO	4,00	2,00	AGR.PROF.E
OFICIAL 3ª MANTENIMIENTO	2,00	2,00	C2

PROGRAMA 1510 (URBANISMO)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	ASIMILADOA GRUPO/SUBGRUPO
ARQUITECTO TECNICO	1,00	0,00	A2
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1,00	0,00	A2

PROGRAMA 1720 (PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIOAMBIENTE)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	ASIMILADOA GRUPO/SUBGRUPO
TECNICO MEDIOAMBIENTE	1,00	0,00	A2
AUX. ADMINISTRATIVO	1,00	0,00	C2

NPE: A-051126-5420

PROGRAMA 1540 (MANTENIMIENTO INTEGRAL CIUDAD)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	ASIMILADOA GRUPO/SUBGRUPO
MAESTRO OBRAS	1,00	1,00	C2
LIMPIADORA	2,00	0,00	AGR.PROF.E
ESPECIALISTA OFICIOS VARIOS	1,00	0,00	C2
OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	2,00	0,00	C2
OFICIAL OFICIOS VARIOS	6,00	4,00	AGR.PROF.E
PEON MANTENIMIENTO	4,00	0,00	AGR.PROF.E
CONSERJE	1,00	1,00	AGR.PROF.E
AUX. ASIS. AYUDA DOMICILIO 71,43%	1,00	1,00	

PROGRAMA 1710 (PARQUES Y JARDINES)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	ASIMILADOA GRUPO/SUBGRUPO
ESPECIALISTA OFICIOS VARIOS	1,00	0,00	C2
OFICIAL OFICIOS VARIOS	3,00	1,00	AGR.PROF.E
OFICIAL 1ª JARDINERO (80%)	1,00	0,00	AGR.PROF.E
MAESTRO JARDINERO	1,00	1,00	C2

PROGRAMA 1610 (ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	ASIMILADOA GRUPO/SUBGRUPO
AGUA POTABLE OFICIAL1ª	2,00	2,00	C2
AGUA POTABLE OFICIAL3ª	3,00	3,00	AGR.PROF.E
AGUA POTABLE OFICIAL2ª	2,00	0,00	AGR.PROF.E
OFICIAL 3ª (MANTENIMIENTO)	1,00	1,00	C2
OFICIAL 1ª FONTANERO	1,00	0,00	AGR.PROF.E
AGUA POTABLE AUX. ADMINISTRATIVO	1,00	0,00	C2
AGUA POTABLE ADMINISTRATIVO	1,00	0,00	C1
PEON MANTENIMIENTO	1,00	0,00	AGR.PROF.E

PROGRAMA 9310 (POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	ASIMILADOA GRUPO/SUBGRUPO
AUX. ADMINISTRATIVO	1,00	1,00	C2

PROGRAMA 2410 (FOMENTO DE EMPLEO)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	ASIMILADOA GRUPO/SUBGRUPO
AGENTE DESARRROLLO LOCAL	1,00	0,00	A2

PROGRAMA 4320 (INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	ASIMILADOA GRUPO/SUBGRUPO
AGENTE DESARROLLO	1,00	0,00	A2

PROGRAMA 4312 (MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS)

CATEGORIA	PLAZAS	VACANTES	ASIMILADOA GRUPO/SUBGRUPO
AGENTE DESARROLLO	1,00	0,00	A2